



ACTA SESION ORDINARIA
31-01-2023
16:00 HORAS

Siendo las 16:25 horas del día martes 31 de enero del 2023 el Señor Alcalde ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA y los regidores Milagritos Esther Quintana Mogollon, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Marina Cristina Vallarino Lozada, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Alvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino, se reunieron en la Sala SUM, a efectos de llevarse a cabo la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Seguidamente, a efectos de poder iniciar la sesión ordinaria, solicitó al Secretario General la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión ordinaria con la participación de los señores regidores Milagritos Esther Quintana Mogollon, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Marina Cristina Vallarino Lozada, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Alvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA:

- Acta de la Sesión Ordinaria del 10 de enero del 2023 - 16:00 horas.
Se aprobó sin observaciones.

II.- DESPACHO:

Se dio cuenta del siguiente despacho:

1.- CARTA S/N ingresado como Oficio N° 0452-2023, mediante la cual el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez solicita que se informe sobre el estado actual de la licitación pública correspondiente a la obra con Código Infoobras N° 156592 UI N° 2175165 "Mejoramiento de la Infraestructura Vial para la Transitabilidad de la Avenida La Molina desde la Avenida Melgarejo hasta el Jirón Madre Selva en el Distrito de La Molina".

El Señor Alcalde dispuso que pase el presente a la Gerencia Municipal para su atención e informe correspondiente.

2.- CARTA S/N ingresado como Oficio N° 0453-2023, mediante la cual el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez solicita que la Gerencia Municipal disponga que la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y la Gerencia de Desarrollo Urbano, Cumplan con erradicar las áreas verdes, plantas, árboles y limpieza en general, así como la demolición de una ampliación de vereda ilegal construida por los propietarios con frente a la Calle Las Margaritas, todo dentro del área del predio materia de transferencia interestatal aprobada por Acuerdo de Concejo N° 068-2022.

El Señor Alcalde dispuso que pase el presente a la Gerencia Municipal para su atención e informe correspondiente.

3.- CARTA S/N ingresado como Oficio N° 0454-2023, mediante la cual el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez solicita que la Gerencia Municipal disponga que la Gerencia de Administración y Finanzas le haga llegar un informe de los pagos realizados a los ex funcionarios municipales que ostentaron cargos de gerentes, subgerentes y demás altos funcionarios al 31 de diciembre del 2022.

El Señor Alcalde dispuso que pase el presente a la Gerencia Municipal para su atención e informe correspondiente.

4.- CARTA S/N ingresado como Oficio N° 0454-2023, mediante la cual el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez solicita que la Gerencia Municipal disponga que la Gerencia de Administración y Finanzas informe sobre cinco puntos relacionados al pago de los locadores que prestaron servicios a la municipalidad de La Molina en los meses de octubre a diciembre del 2022; así como el pago del saldo de la gratificación y el bono excepcional de diciembre del 2022.

El Señor Alcalde dispuso que pase el presente a la Gerencia Municipal para su atención e informe correspondiente.

5.- Oficio N° 006-2023-MDLM-OCI, mediante el cual el Gerente del Órgano del Control Institucional de la Municipalidad de La Molina, remite el Informe de Servicio Relacionado N° 003-2023-2-2178-SR "Informe Anual para el Concejo Municipal".

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo y que por Secretaría General se remita una copia del informe a los señores regidores.

6.- MEMORANDO N° 093-2023-MDLM-PPM, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora María Perla Espinoza Aquino, respecto a las medidas legales y sancionatorias aplicadas por la ilegal construcción de un edificio de diez pisos en la Avenida Javier Prado N° 6303, por la Corporación Mendoza SAC, el mismo que ha sido remitido a la regidora solicitante con el Oficio N° 021-2023-MDLM-SG.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo.



MEMORANDUM N° 092-2023-MDLM-PPM, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora María Perla Espinoza Aquino, respecto al Plan Específico Hacienda Monterrico Grande, el mismo que ha sido remitido a la regidora solicitante con el Oficio N° 022-2023-MDLM-SG.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo.

8.- MEMORÁNDUM DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2023-REGIDORES, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora María Perla Espinoza Aquino, respecto al funcionamiento de las cámaras de video vigilancia en la Urbanización APROVISA, el mismo que ha sido remitido a la regidora solicitante con el Oficio N° 028-2023-MDLM-SG.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo.

9.- MEMORÁNDUM DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2023-REGIDORES, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora María Perla Espinoza Aquino, respecto al Plan Específico Hacienda Monterrico Grande, el mismo que ha sido remitido a la regidora solicitante con el Oficio N° 029-2023-MDLM-SG.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo.

10.- MEMORÁNDUM DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2023-REGIDORES, mediante el cual se da atención a pedidos formulados por el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez, respecto al Acuerdo de Concejo que designa a los funcionarios titulares y suplentes para el manejo de las cuentas bancarias de la municipalidad, entre otros, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 30-2023-MDLM-SG.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo.

11.- MEMORÁNDUM DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2023-REGIDORES, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez, respecto a la actualización del Portal Web de la Municipalidad con las Sesiones de Concejo, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 31-2023-MDLM-SG.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo.

12.- MEMORÁNDUM DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2023-REGIDORES, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora María Perla Espinoza Aquino, respecto a acumulación de residuos sólidos en la Urbanización APROVISA, el mismo que ha sido remitido a la regidora solicitante con el Oficio N° 032-2023-MDLM-SG.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo.

14.- MEMORÁNDUM DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2023-REGIDORES, mediante el cual se da atención a pedidos formulados por el regidor Ralph Sánchez Yaringaño, respecto al listado del padrón de personas que cumplen con los requisitos para la venta en la vía pública, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 33-2023-MDLM-SG.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo.

15.- MEMORÁNDUM DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2023-REGIDORES, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora María Perla Espinoza Aquino, respecto a las medidas legales y sancionatorias aplicadas por la ilegal construcción de un edificio de diez pisos en la Avenida Javier Prado N° 6303, por la Corporación Mendoza SAC, el mismo que ha sido remitido a la regidora solicitante con el Oficio N° 034-2023-MDLM-SG.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo.

16.- MEMORÁNDUM N° 107-2023-MDLM-GM, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora Dolly Fabiola Vásquez Ángulo, respecto al estado actual de los casos que el Órgano de Control Institucional ha venido trabajando, el mismo que ha sido remitido a la regidora solicitante con el Oficio N° 035-2023-MDLM-SG.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo.

17.- MEMORÁNDUM DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2023-REGIDORES, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora María Perla Espinoza Aquino, respecto al empadronamiento de beneficiarios del Centro Integral del Adulto Mayor, el mismo que ha sido remitido a la regidora solicitante con el Oficio N° 036-2023-MDLM-SG.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo.

18.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR ESTA CORPORACIÓN EDIL LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS VALORES, CARTAS FIANZA, CONTRATOS, PAGARÉS, LETRAS, AFECTACIONES DE CUENTAS CORRIENTES, AUTORIZACIONES PARA GIRO DE CHEQUES, ENDOSOS U OTROS DOCUMENTOS BANCARIOS PARA GESTIONAR AVANCES EN CUENTAS CORRIENTES, LÍNEAS DE CRÉDITO, PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.





El Señor Alcalde dispuso que pase a la orden del día.

19.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE ESTABLECE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA DEL ALCALDE Y LA DIETA DE LOS REGIDORES.

El Señor Alcalde dispuso que pase a la orden del día.

20.- OFICIOS N° 001-2023-MDLM-CC Y 002-2023-MDLM-CC, MEDIANTE EL CUAL EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONDECORACIONES REMITE A LA SECRETARÍA GENERAL LOS DICTAMENES N° 001-2023-MDLM-CC Y 002-2023-MDLM-CC, QUE RECOMIENDAN AL CONCEJO MUNICIPAL LA APROBACIÓN DE QUINCE ACUERDOS DE CONCEJO QUE OTORGAN LA MEDALLA DE LA MOLINA A PERSONAS NOTABLES DEL DISTRITO.

El Señor Alcalde expresó que, este tema, para su incorporación en la orden del día, al ser un punto que cuenta con dictámenes de Comisión se requiere votación. Esto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Los regidores que estén a favor sírvanse expresar su voto:

A FAVOR 11 EN CONTRA ABSTENCIONES

Habiéndose aprobado la incorporación se pasa a la Orden del Día

21.- MEMORANDUM N° 154-2023-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, en la que se solicita que mediante Acuerdo de Concejo se declare en emergencia financiera a la entidad, así como se solicite auditoría a la Contraloría General de la República.

El Señor Alcalde expresó que por excepción va a pasar a la orden del día, con la propuesta de dispensa del trámite de comisiones, dado que es un tema de urgencia que requiere inmediato pronunciamiento del concejo. Esto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

El Secretario General informó que no se tenía más despacho.

No habiendo más despacho se pasó a la estación de Informes.

III.- INFORMES:

El Secretario General indicó, que en esta estación se va a escuchar un informe del señor Alcalde.

El Señor Alcalde expresó que, a continuación y tras un mes de trabajo intenso y cargado de reuniones, visitas de campo, quiere pasar a informar las principales acciones y actividades que permiten potenciar esta gobernanza municipal.

En este primer mes se ha logrado recuperar el 90% de áreas verdes del distrito, recuperando cuatrocientos setenta y ocho árboles, sembrado treinta y siete mil plantas, así como mil quinientos metros cúbicos de césped.

En lo que se refiere a Seguridad Ciudadana se ha realizado trescientos sesenta y seis operativos, quinientos setenta y ocho intervenciones a presuntos infractores, once capturas y la recuperación de un vehículo robado.

En cuanto a operativos de control al servicio de transporte, se han realizado ciento tres, de los cuales veinte han sido apoyo a los vecinos con la grúa municipal.

Tras la pandemia se han reactivado los talleres gratuitos para adultos mayores, talleres deportivos y para personas con discapacidad, los beneficiados son más de seis mil vecinos.

En cuanto a los talleres deportivos en sedes descentralizadas, en once disciplinas deportivas se ha superado los mil quinientos alumnos inscritos, entre niños y jóvenes.

Se ha realizado el inventario de control patrimonial, de los bienes de la municipalidad.

Se ha ampliado la capacidad de atención al ciudadano en plataforma, llegando a nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho ciudadanos atendidos, a diferencia de los seis mil ochocientos setenta en el mismo periodo del año anterior.

Se ha establecido un sistema de trámite documentario digital, a través de un sistema propio para la gestión documental, un sistema eco ambiental y que ahorra tiempo y recursos, para lo cual se tendrá firma digital.

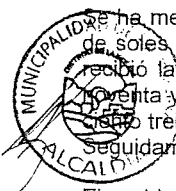
Asimismo, se ha recolectado dos mil metros cúbicos de maleza y cuatro mil toneladas de residuos sólidos; es así, que también 3.2 toneladas de residuos sólidos voluminosos de enseres y muebles en desuso.

Se ha realizado ciento veintidós visitas a establecimientos para cumplimiento normativo, así como ciento veinte inspecciones de seguridad en edificios.

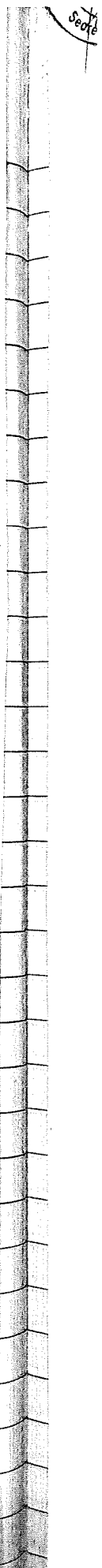
Se ha atendido personalmente más de quinientas demandas e inquietudes de vecinos a través de Participación vecinal.

El Señor Alcalde ha mejorado los índices de recaudación de Impuesto Predial y Arbitrios, llegando a superar los diecinueve millones de soles en el mes de enero, cifra récord que ayudará a equilibrar las finanzas, considerando que la gestión anterior dejó a la municipalidad o un déficit de veinte millones de soles y que al final de su periodo ha dejado un déficit de veintiseis millones de soles, enorme carga si consideran que el presupuesto anual que disponen, es del orden de treinta y cinco millones. Es cuánto tiene que informar.

Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.



El regidor Talavera Álvarez señaló que, en la presente sesión ordinaria desea hacer de conocimiento lo siguiente: Informa al concejo municipal de La Molina de una potencial e inminente invasión de las laderas de los cerros que circundan la Cooperativa de Vivienda MUSA, hasta el límite distrital con el de Pachacámac, y quiere resaltar esta



Secretaría Municipal

denuncia vecinal, potencial e inminente invasión de las laderas de los cerros que circundan la Cooperativa de Vivienda MUSA. El miércoles 25 de enero se realizó una reunión, promovida por los vecinos de la Cuarta y Quinta Etapa de la Cooperativa de Vivienda MUSA, a la que fueron invitados varios regidores, asistiendo los regidores Perla Espinoza, Ralph Sánchez y el regidor que expone. En dicha reunión vecinal se ha tomado conocimiento de las denuncias de los vecinos, en el sentido que, hace varias semanas personas ajenas a MUSA, están realizando acciones previas, con esa finalidad de pretender realizar trabajos de topografía, movilización de tierras y/o demarcación, con fines de lotización, para un estimado de trescientos lotes para venta o que ya estarían vendidos. Los vecinos denuncian que el señor Praxides Boñon Arana, aduce haber comprado las laderas de los cerros de MUSA a la empresa Arenera La Molina S.A.; mostrando una supuesta minuta y planos. Una búsqueda rápida en Google de esa persona, se acredita que esta persona solicitó la independización del predio rústico "Quebrada Este", ubicado en la Comunidad Campesina Collanac, de varias decenas de hectáreas, que incluyó 34,934.65 m2 de propiedad de la Asociación de Vivienda "La Planicie de Cieneguilla", quien ha denunciado el hecho ante la Primera Fiscalía Penal Corporativa de La Molina - Tercer Despacho, lo que ha motivado que su supuesta compra incurra en vicio de nulidad, por lo que su pretensión de independización del predio rústico fue declarado improcedente, por parte de la Municipalidad de Cieneguilla, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2021-MDC/GM, de fecha 19 de abril del 2021, en última instancia administrativa, por lo que se evidenciaría el modus operandi de este ciudadano. Estimados regidores y regidoras, ciertamente existe el Acuerdo de Concejo N° 057-2019, que mediante Acuerdo de Concejo declaró la intangibilidad de las laderas de los cerros, sin embargo, un Acuerdo de Concejo es un pronunciamiento sobre un asunto de interés público, vecinal o institucional que expresa la opinión del Concejo Municipal. Estudiando las diversas Ordenanzas de los gobiernos locales, que tienen problemas de invasiones, todas han utilizado la facultad constitucional, que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades, que es la de aprobar una Ordenanza Municipal, que tiene rango de Ley, y que es de cumplimiento obligatorio por todos, y eso lo diferencia de un Acuerdo de Concejo; por tanto, es imperativo que este Concejo Municipal apruebe a la mayor brevedad, una Ordenanza que ordene declarar de interés distrital la intangibilidad y protección de las laderas de los cerros existentes en el distrito de La Molina, con el fin de dar continuidad, conservación, consolidación y protección de las áreas de Protección y Tratamiento Paisajista existentes en el distrito. Por tanto, mediante Ordenanza con rango de Ley, se prohíbe la ocupación de cualquier naturaleza y/o de realizar cualquier tipo de actividad y/o disposición informal, actividad demarcatoria, movilización de terreno, ocupación provisional, y cualquier otro tipo de disposición por terceros y/o propietarios de áreas intangibles. Adicionalmente la Ordenanza que se requiere, debe de tipificar como infracciones, las acciones que contravengan la intangibilidad de las laderas de los cerros del distrito de La Molina, imponiéndose multas de alta cuantía así como la medida complementaria de decomiso y/o internamiento de equipos e infraestructura entre otros; asimismo, se encarga la rápida respuesta, oportuna y contundente de la Municipalidad de La Molina, con el apoyo del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú; así como promueve la arborización paulatina de las laderas de los cerros, priorizando las colindantes con los distritos y/o donde existe potencial inminencia de invasiones de terrenos, producto del tráfico de terrenos, que incluye la participación de instituciones públicas y privadas mediante convenios y la participación de las organizaciones vecinales. Señores, es función de este Concejo Municipal emitir Ordenanza con rango de Ley, en este caso para defender las áreas intangibles con zonificación de Tratamiento y Protección Paisajista (PTP) de las laderas de cerros existentes en el distrito de La Molina. Sin licencia o autorización municipal, no se puede disponer de predios, menos aún los declarados intangibles. En la Estación de pedidos formalizará los correspondientes, para requerir las acciones que subsanen las deficiencias expuestas, gracias.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Sánchez Yaringaño.

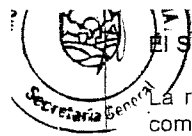
El regidor Sánchez Yaringaño expresó que, pasa un poco a complementar lo ya indicado por su colega, el regidor Talavera, donde también participó de esta visita a la Cuarta Etapa de la zona de MUSA. Para él solamente es importante recalcar algunos puntos que es importante informar, que también recogen la necesidad de los vecinos, y cree que es importante informar sobre la importancia del Grupo Operativo de Tácticas Nocturnas y Diurnas - GOTAND, que en el año 2012 mediante un Acuerdo de Concejo N° 057, se declaró la intangibilidad de los cerros, y que a raíz de también algunas invasiones o presuntas invasiones que hubo en el distrito, se formó este grupo operativo que es importante que se pueda reactivar, o en todo caso informar sobre cuál es la situación del mismo, porque cumple una finalidad, no solamente de resguardo de la integridad del distrito, sino también para fomentar las zonas colindantes en el distrito con los límites de Pachacamac, Villa María y Ate. Importante el patrullaje de cerros también, porque de una u otra manera defiende el ecosistema en el distrito de La Molina, y así a su vez indicar qué, la importancia de la seguridad de las zonas limítrofes en muchas oportunidades se ha querido parodiar o hasta caricaturizar, sin embargo, cree que es importante porque responde a una necesidad social de control y sobre todo donde prime el principio de autoridad, sobre todo ahí donde so pretexto de la necesidad, se quieren vender sueños e ilusiones a vecinos carentes de recursos, para poder tener el anhelado sueño de la vivienda propia, sin quizás ver más allá un fondo perverso que existe al momento de vender o lotizar, en desmedro de un distrito que pretende seguir siendo residencial, y generando lucro a personas que no les corresponde.

Eso es todo cuanto tiene que informar, en la estación de pedidos hará algunas precisiones con respecto a lo que considera importante para reactivar y pedir el informe situacional del Grupo Operativo de Tácticas Nocturnas y Diurnas.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Palomino Marín.

El regidor Palomino Marín manifestó que, solamente para informar de que a raíz de la intervención que tuvo en la primera sesión de concejo, sobre el terreno comunal de Sol de La Molina, recibió la comunicación de una vecina; la señora Sara Figari, la cual le pedía algunas precisiones al respecto. En ese sentido, él no podría hacer ninguna precisión, pues en esa misma sesión solicitó un informe de la Gerencia de Participación Vecinal, a fin de que le detalle la situación de ese terreno, y asimismo con respecto a las personas que están ahí, las organizaciones vecinales que poseen ese usufructo; y, hasta la actualidad no ha tenido ese informe, y ha pasado más de diez días y bajo responsabilidad necesita el informe para poder tener una decisión real y también coordinarlo con los señores regidores, a fin de van la situación de ese tema, eso es cuanto tiene que informar.





El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la regidora Vásquez Angulo.

La regidora **Vásquez Angulo** señaló que, básicamente quiere poner en conocimiento que han estado visitando, así como el Alcalde lo ha hecho, con el regidor Ralph Sánchez, con la regidora Milagritos Quintana, con el regidor Percy Palomino y el regidor Oscar Fernández, han visitado algunas de las instalaciones de la municipalidad, primero fueron a CSI, y lamentablemente se han dado cuenta que han dejado una municipalidad abandonada, la gestión anterior lamentablemente; por ejemplo, los monitores, que sirven para que el equipo de seguridad pueda monitorear todo el distrito, son treinta pantallas, treinta monitores, de los cuales diecisiete están malogrados, no tienen aire acondicionado, qué es importante para este centro operativo, que un aire acondicionado funcione al 100%, por eso es que probablemente esas pantallas se han malogrado. Se tiene un equipo bastante comprometido ahí en el CSI, pero lo que pasa es que necesitan muchas más herramientas; ni qué decir de los baños que se han encontrado en estado calamitoso, lamentable la gestión anterior no se ha preocupado por el factor humano, que eso es vital en toda institución, tanto privada como pública. Entonces, es importante, saben que el Alcalde y su equipo ya han identificado estos temas, pero es importante que los vecinos también estén informados sobre cómo estaba laborando la gente en la municipalidad, en estas instituciones que son claves por ejemplo para seguridad. Se tiene las camionetas en renting, y muchas no funcionan, son antiguas, las motos si son nuevas, se necesita más personal operativo de Serenazgo ahí, y también el personal que monitorea estos monitores, valga la redundancia. Por ejemplo, se ha visto también que, en el tema del CSI en la terraza había acumulado la gestión anterior muchas cosas inservibles, entonces sería bueno que la nueva gestión pueda empezar a limpiar todo esto, para que le den una mejor calidad de trabajo a esta gente. Además también han ido al Serenazgo, en el cual por ejemplo se tiene trescientos veintitrés efectivos, lo ideal serían quinientos veinticinco, para cubrir al 100% de patrullaje de seguridad. Las camionetas actuales son veintitrés, que como lo repite, son antiguas, lo ideal es tener cuarenta y seis camionetas; las motos si son nuevas, son treinta y lo ideal es tener sesenta; los PAR o los Puestos de Auxilio Rápido, son veintitrés en total en La Molina, y lamentablemente solo han dejado ocho funcionando; entonces por qué, porque lamentablemente no se cuenta con la cantidad de Serenazgo necesario para cubrir todo esto. Luego, se tiene ahí dentro del CSI un grupo electrógeno que está malogrado hace dos años, negligencia absoluta de la gestión anterior, por qué, porque el grupo electrógeno es importante, porque si en algún momento se va la luz, tienen activado este grupo y sirve para el monitoreo constante y no se vea interrumpido. Ahora, el monitoreo por turno de estos efectivos, son muy pocos efectivos para el monitoreo de tantas cámaras, se tiene quinientas veintisiete cámaras en el distrito funcionando.

Luego, fueron a GRD, y también estaba con poco personal, tenían un tema que no tenían la posibilidad de hacer las guardias 24 por 7, entonces la primera respuesta no estaba completa, gracias ahora a la gestión del gerente actual, por fin han podido cubrir ese hueco que les habían dejado en la gestión anterior y lo cual es importante, porque la primera respuesta es básica para que funcione en el distrito.

Ahora, el COE Móvil tampoco funciona, por qué, porque están asignadas dos camionetas a esta Gerencia, una está malograda y la otra ni siquiera es capaz de subir el cerro que tienen ahí, el cerro del Parque Ecológico. Entonces, no tiene la capacidad tampoco para jalar el COE, porque es un equipo bastante grande, es como un GR de chiquito que se puede movilizar por todo el distrito y es importante que esto esté al día.

Después, fueron también al CIAM y al Parque Bárbara de D'achille, el Parque Bárbara de D'achille está cerrado, lo dejaron en mal estado, comprobaron que los faroles están rotos, no había iluminación, entonces saben que los gerentes ya tomaron nota de eso, pero también querían informar cómo se estaba recibiendo está municipalidad, falta de gestión lamentablemente o de indiferencia, no se sabe; pero bueno, este parque es uno de los parques más grandes que se tiene para niños, y si pide, que se ponga un poco de punche ahí para poder abrirlo, que es el deseo de los vecinos.

Después, cree que nada más, y los baños en el CSI, como repite, si estaban malogrados y es importante tenerlos a punto. El tapizón del segundo piso del CSI también está destruido, parece que no ha habido mantenimiento de nada de la municipalidad, entonces abandonada completamente, ya en la sección pedidos va a hacer las formulaciones respectivas, muchas gracias.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la regidora Quintana Mogollón.

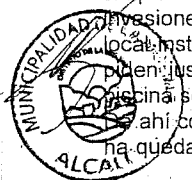
La regidora **Quintana Mogollón** mencionó que, para complementar lo que han dicho sus colegas, quiere anunciar que con fecha 05 de diciembre del año 2022, la Asociación de Propietarios y Residentes de la Tercera Etapa del Sol de La Molina, presentaron una carta al Señor Alcalde, para advertir la situación sobre el Local Comunal donde se denuncia que tres personas han tomado posesión del mismo, sin permitir que la nueva junta directiva pueda ejercer desde enero del presente año, reuniones ni proyectos en beneficio de los vecinos. Dicho terreno pertenece en este momento a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la etapa de pedidos va a formular lo que la Asociación de Propietarios desea que este concejo pueda tomar como decisión. Es todo cuánto debe informar, gracias.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Fernández Cáceres.

El regidor **Fernández Cáceres** señaló que, va a informar la gestión que se le encargó, de compartir con los vecinos de la Urbanización de Propietarios de La Capilla, que cumplan su 53° aniversario, y quiere compartir con todos, que fue muy grato para él estar en esa reunión, donde habían muchísimos vecinos y habían personas que están involucradas más de 50 años de residentes en La Molina, y que han podido a través de gestiones muy bien llevadas, con altura, con bastante sacrificio de todos ellos, han podido sacar una urbanización adelante en estos años en La Molina, demostrando que realmente tienen objetivos muy claros y que trabajan a beneficio de todos los vecinos. Quería llevar los saludos de todos ellos al señor Alcalde, en nombre de su presidente Juan Pablo, en nombre de todos los vecinos, y simplemente comunicar de que, ellos a través de gestión propia, han podido ya recuperar un terreno de muchas invasiones, probablemente que han tenido problemas en los replanteos que han hecho en la Urbanización, tienen un local institucional en terreno dicho sea de paso, para poder construirlo ahí, de casi 2,400 metros, y sobre lo cual ellos

piden justamente apoyo un poco de la municipalidad, para poder completar el local institucional y poder hacer una piscina semi olímpica, qué es lo que ellos tienen como propósito y como objetivo en el lugar.

ahí compartir también de que, ellos tienen una caseta de Serenazgo en La Capilla y desean que vuelva a operar, se ha quedado un poco el tema con el paso de los últimos meses de la gestión pasada, sin poder cubrir ese turno, quieren



que de nuevo se vuelva a hacer y es algo que lo comparto a la gestión para que lo tome en cuenta, y que comunican que a través del trabajo de la Directiva, han podido ganar dieciséis lotes de terreno, de un proceso que llevaron con Los Portales, que son de la Urbanización y van a ponerlos en venta, y van a invertirlo justamente en mejorar su zona. Piden el apoyo de la municipalidad en todo lo que sea los trámites administrativos, para no tener ningún percance al respecto, es una Asociación que se fundó en 1970, de empleados del Ministerio de Transporte, y que ha crecido grandemente y bueno muchos de ellos, de los miembros originales ya no están, pero sus hijos y sus nietos disfrutaban de la urbanización de la mejor manera, entonces, cree que es un ejemplo como distrito tener asociaciones que funcionen de esta forma. Es todo cuanto tiene que informar, ya en la estación de pedidos hará algunos que tiene pendientes, muchas gracias.

El **Secretario General** informó que, en este caso, en esta sesión, corresponde que la Gerencia de Administración Tributaria informe sobre la recaudación a la fecha, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El **Señor Alcalde** invitó a la Gerente de Administración Tributaria a que formule el informe correspondiente.

La **Gerente de Administración Tributaria** informó que, hasta el día de hoy a las 3:30 de la tarde, se ha logrado recaudar la suma de 22.37 millones de soles por concepto de Arbitrios e Impuesto Predial. Con relación a la misma fecha del año 2022, se tiene un incremento de 4.46 millones de soles en la recaudación total. Este resultado ha sido principalmente debido a la responsabilidad en el pago de los Arbitrios y del Impuesto Predial por parte de los vecinos, lo que ha generado que a la fecha se obtenga una recaudación histórica en el distrito, siendo la más alta recaudación desde el año 2016 a la fecha, por siete años. Es todo cuánto tiene que informar, gracias.

Seguidamente, no habiendo más informes, se pasó a la estación de Pedidos.

IV.- PEDIDOS:

El **Señor Alcalde** invitó a los señores regidores a formular sus pedidos. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor **Talavera Álvarez** expresó que, de conformidad con el numeral 7) del artículo 10° de la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27972, que establece que los pedidos de los regidores deben ser atendidos en un plazo no mayor de diez días calendarios, solicita ordenar la atención de lo siguiente. Con respecto a la potencial e inminente invasión de las laderas de los cerros que circundan la Cooperativa MUSA solicita lo siguiente:

Primer pedido, solicita a la Gerencia Municipal disponer a la Gerencia de Desarrollo Urbano, ubique carteles municipales en las laderas de los cerros que comuniquen a todos, que estas áreas son intangibles con zonificación de Protección y Tratamiento Paisajista, debiendo emitir informe al regidor peticionante, de las acciones desarrolladas o la imposibilidad técnica o jurídica de su ejecución.

Segundo pedido, solicita a la Gerencia Municipal disponer a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, oriente la cámara de seguridad existente junto a la losa de la Cuarta Etapa de MUSA, hacia los cerros, de modo tal, que permita el monitoreo de vigilancia, así como disponga la reactivación del Puesto de Auxilio Rápido N° 17, con la presencia permanente de un personal de Serenazgo para una respuesta rápida y coordinada, debiendo emitir informe al regidor peticionante de las acciones desarrolladas o la imposibilidad técnica o jurídica de su ejecución.

Tercer pedido, solicita a la Gerencia Municipal disponer que la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, coordinadamente con la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, procedan a la verificación de los linderos colindantes con el distrito de Pachacamac, específicamente de las que circundan a MUSA, para constatar si existe invasión sobre terrenos del distrito de La Molina, debiendo emitir informe al regidor peticionante de las acciones desarrolladas o la imposibilidad técnica o jurídica de su ejecución.

Cuarto pedido, solicita a la Gerencia Municipal disponer que la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, informe si existe procedimiento alguno de independización de predio rústico, subdivisión y/o cualquier otro vinculado a las laderas de los cerros que circundan la Cooperativa de Vivienda MUSA, debiendo emitir informe al regidor peticionante de las acciones desarrolladas o la imposibilidad técnica o jurídica de su ejecución.

Quinto pedido, solicita a la Gerencia Municipal disponer que la Gerencia de Administración Tributaria, verifique si el ciudadano Praxides Bañon Arana, con D.N.I. N° 26962116, como persona natural o representante legal de persona jurídica, ha presentado declaración jurada de alta por compra de predio, Debiendo emitir informe al regidor peticionante de las acciones desarrolladas o la imposibilidad técnica o jurídica de su ejecución, adjuntando copia del documento de fecha cierta que sustente la compra venta de la declaración jurada.

Sexto Pedido, que por un error cálamos en su informe había puesto que, la existencia de un Acuerdo de Concejo 057-2019 dijo y era del 2012, por favor, gracias.

El **Señor Alcalde** cedió el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.

La regidora **Espinoza Aquino** expresó que, para unirse al pedido del regidor Carlos Talavera, de acuerdo a la Ordenanza N° 057-2012, si bien es cierto tuvieron una reunión el día 25 de enero con los vecinos de MUSA, y realmente se encuentran bastante preocupados, porque están declarando de interés distrital la intangibilidad y protección de las laderas de cerro existentes en el distrito de La Molina, esto viene sucediendo ahora en MUSA, pero se ha visto en anteriores años que también, se ha visto estos temas en otras urbanizaciones. Su otro pedido es referente a una vecina, la cual ha visto estos temas en otras urbanizaciones.

Su otro pedido es con referente a una vecina, en el cual ha solicitado a la municipalidad con Oficio N° 1451-2023, beneficio CONADIS, en el cual ha sido presentado su documento el 27 de enero, en el cual por favor piden el apoyo para poder acelerar sus trámites documentarios.

Su siguiente pedido es referente a que los vecinos también de Las Praderas, le han hecho llegar algunos informes y preocupaciones que están pasando actualmente, hay varios días que se ha cortado el agua, se ha visto perforaciones, justamente al costado de unas construcciones, que en algún momento quiso hacer la Inmobiliaria Los Prados por favor

MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE LA MOLINA
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA



lo que está solicitando o pidiendo es las licencias de ejecución de obras realizadas por SEDAPAL en la Urbanización Las Praderas, específicamente en la zona de Hoyada Grande, en las inmediaciones del terreno de la propiedad de la inmobiliaria Los Portales.

Su otro pedido es, referente que también vecinos de la Urbanización Portada del Sol, le están solicitando el cuidado permanente de los parques ya que en algunas zonas se encuentran ya un poco las áreas verdes secándose, y específicamente también en la Calle Kotosh hay un óvalo en el cual también se encuentra un poco abandonado y un poco dejando desperdicios, y en el cual es el malestar de varios vecinos de la organización Portada del Sol. Eso es en cuanto a sus pedidos, muchas gracias.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la regidora Vásquez Angulo.

La regidora **Vásquez Angulo** manifestó que, tiene varios pedidos.

Primero, quiere por favor que le hagan llegar el contrato de renting de las camionetas y motos, quería saber bajo qué condiciones se encuentra este contrato.

Luego, hay un pedido especial de los vecinos de la Calle 11, al frente, cerca al Colegio Aurelio Miroquesada, que por favor se coordine con Luz del Sur, para que se pueda instalar de una vez faroles o iluminación en esa zona.

Luego, cree que es importante retomar el Convenio con los Bomberos, ellos se han esforzado por hacer el tema de tener sus unidades listas, completas, para la atención de los vecinos, pero lamentablemente ahora les han dejado sin Convenio; entonces, es un pedido muy especial, porque por ejemplo se tiene dos ambulancias ahí en los bomberos, en diciembre ocurrió una desgracia que un chico sin casco perdió la vida en la Alameda de La Molina Vieja, estuvo sin casco, pero como solamente se tenía un chofer para auxiliar, y en ese mismo instante ocurrió otro accidente en Molicentro, la ambulancia solamente pudo acudir primero al llamado de Molicentro, que fue el primer llamado, valga la redundancia, y luego al de la Alameda de La Molina Vieja. Entonces, urge por lo menos cubrir el tema de los choferes y de los paramédicos, se necesita esa primera respuesta, porque si no también corren el riesgo que otras compañías que si tienen el equipo completo puedan quitarles estas unidades; entonces, esto es de urgencia inmediata.

Después quiere que le puedan informar el área de personal, si se tiene choferes a disposición dentro del área y cuántos se tiene.

En Maestranza, quisiera saber también, que le envíen la relación de los vehículos que se encuentran pendientes de reparación, hace cuánto tiempo están ahí, qué tipo de desperfectos presentan, y qué es lo que se necesita para echarlos a andar.

Luego también, el día que fueron a GRD, les iban a cortar el agua, porque SEDAPAL notificó que había una conexión clandestina, quería saber, esto es urgente, porque no sabe si SEDAPAL había notificado ya con anticipación a la gestión pasada, se imagina, porque justo ese día era el corte; entonces, quiere saber los antecedentes, desde cuándo SEDAPAL está notificando esto, porque parece que no se tomaron acciones en la gestión pasada, y quiero también saber si ya se solucionó.

Luego también se tiene el tema de que, se sigue en el distrito con letreros de publicidad electoral, según la norma ya se debieron retirar, es un tema de limpieza visual que se necesita que se ejecute a la brevedad.

Después también quiere que le alcancen el contrato de reciclaje que se tiene con la empresa, quiere saber en qué condiciones se encuentra ese contrato, y también propone a seguridad, que se podrían hacer una relación de personas que delinquen en el distrito, saber identificarlas, porque de repente más adelante se podría contar con drones que se pueden identificar, así como las placas de los vehículos que son capturados e ingresan al distrito, y que tengan incidencias que entran a robar, entonces se podría ordenarse de esa forma, también un tema de seguridad, muchas gracias.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra al regidor Sánchez Yaringaño.

El regidor **Sánchez Yaringaño** expresó que, le gustaría complementar su intervención dada en la estación de informes, y sobre ello le gustaría solicitar en la estación pedidos, una copia del Acuerdo de Concejo 057 del año 2012, que habla sobre la intangibilidad de los cerros, así como el Plan de Desarrollo Concertado para el periodo 2012 - 2021, que contempla un Desarrollo Concertado y Ecológicamente Sostenible, para poder hacer la revisión del mismo y poderlo desarrollar en la Comisión de Desarrollo Urbano.

Adicionalmente, le gustaría reiterar un pedido que hizo en la primera sesión del presente año, hizo un pedido que no ha sido atendido, qué es con relación a los procedimientos administrativos disciplinarios a cargo de la Secretaría Técnica, para que le puedan remitir un informe sobre los mismos, para saber cuántos procedimientos ha habido, cuáles han llegado a término, cuántos han sido archivados conforme a la normativa correspondiente; este pedido no ha sido atendido, así es que quiere reiterarlo bajo responsabilidad de la oficina de Talento Humano, toda vez que conforme a la Directiva N° 02-2015-SERVIR, que contempla el régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se indica en dicha Directiva, en el artículo 11.5, que el Secretario Técnico debe presentar semestralmente al jefe de recursos humanos, o quien haga sus veces, un reporte sobre el estado de las denuncias recibidas y/o procedimientos administrativos disciplinarios iniciados, pudiendo la entidad establecer plazos menores para el emisión de dichos reportes. Este reporte es una responsabilidad de la Secretaría Técnica, incluso bajo la posibilidad de podersele iniciar un procedimiento disciplinario en caso de incumplimiento. Entonces, hace reiterativo el pedido para que se le remita una copia de este reporte semestral, así como lo solicitado en la primera sesión sobre la relación de procedimientos disciplinarios, sobre todo de aquellos derivados de Informes de Control, gracias.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la regidora Quintana Mogollón.

La regidora **Quintana Mogollón** manifestó que, el primer pedido es que se une al pedido del regidor Carlos Talavera y la regidora Perla. Como primer pedido solicita al Gerente de Seguridad Ciudadana, exponga e informe al Concejo Municipal, cuál es la situación del Centro de Seguridad Integral y cuáles son las acciones o que acciones se tomarán respecto a los hechos mencionados por la regidora Fabiola Vásquez, bajo responsabilidad.



El segundo pedido, es que se solicite al Gerente de Participación Ciudadana, que informe cuál es la situación actual del Centro Integral del Adulto Mayor, y qué medidas se han implementado para la administración de la misma, también bajo responsabilidad.

Como tercer y último pedido, la Asociación de Propietarios y Residentes de la Tercera Etapa del Sol de La Molina, solicita al señor Alcalde, de acuerdo al inciso 32, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, defender y cautelar los intereses de los vecinos y atender y resolver el pedido de que el terreno de dicha zona, sea transferido y administrado por la municipalidad, conforme las facultades inherentes que la Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes le otorgan. Es todo cuanto pide, gracias.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Fernández Cáceres.

El regidor **Fernández Cáceres** señaló que, esta semana, en el transcurso de esta semana, va a instalar la Comisión de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y por este intermedio, quiere que le proporcionen los contratos de recojo de maleza, de residuos sólidos, áreas verdes y todo lo que corresponda a la comisión que le toca presidir. Eso es en cuanto a su pedido, y si también en la transferencia de gestión realizada, en cuanto a estos contratos ha habido alguna otra observación, por favor que también lo incluyan en la documentación que le van a alcanzar. Gracias.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Palomino Marín.

El regidor **Palomino Marín** expresó que, su pedido se refiere básicamente al artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que habla de los bienes de propiedad municipal; asimismo, esto está concordado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, artículo 12°, y el Reglamento de la Ley N° 29151 la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Sucede que, la municipalidad como todos saben, tiene bienes muebles e inmuebles de uso público, destinados al servicio público local; asimismo, tiene edificios municipales, instalaciones y en general todos los bienes adquiridos y construidos, y que son sostenidos por la municipalidad; terrenos eriazos, abandonados, todos los aportes de las habilitaciones urbanas, los legados y donaciones, etcétera. Sucede que, a través de esta semana que han estado recorriendo, como ya dijo la regidora Vázquez, los distintos inmuebles de la municipalidad, no se sabe el estado real en que están, y tienen entendido que también existen otros inmuebles, que son propiedad de la municipalidad, pero que no están debidamente inscritos en Registros Públicos. En todo caso, deberían tener, de acuerdo al artículo 57° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, el Margesí de bienes municipales, que cada municipalidad mantiene y obra, y debería obrar bajo responsabilidad del Alcalde, y los correspondientes funcionarios, y como la persona encargada que está a cargo de ella; en ese sentido su pedido es el siguiente, que se le dé una lista actualizada de los bienes inmuebles y muebles que tiene la Municipalidad Distrital de La Molina, a la actualidad, ese sería su pedido, gracias.

Seguidamente, no habiendo más intervenciones se pasó a la estación de Orden del Día.

V.- ORDEN DEL DÍA:

1.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR ESTA CORPORACIÓN EDIL LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS VALORES, CARTAS FIANZA, CONTRATOS, PAGARÉS, LETRAS, AFECTACIONES DE CUENTAS CORRIENTES, AUTORIZACIONES PARA GIRO DE CHEQUES, ENDOSOS U OTROS DOCUMENTOS BANCARIOS PARA GESTIONAR AVANCES EN CUENTAS CORRIENTES, LÍNEAS DE CRÉDITO, PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.

El **Secretario General** informó que, como antecedentes se tiene los pronunciamientos de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Subgerencia de Tesorería; se tiene el Dictamen Conjunto emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento; y, se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo a los señores regidores.

El Señor Alcalde invitó a los señores regidores que deseen intervenir sobre el punto.

Seguidamente no habiendo más intervenciones, se sometió a votación el Acuerdo de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

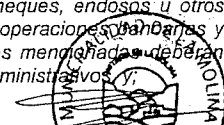
A FAVOR: 11 EN CONTRA: 00 ABSTENCIONES: 00

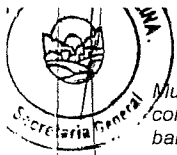
El Acuerdo de Concejo fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente transcribe el Acuerdo de Concejo:

ACUERDO DE CONCEJO N° -2023/MDLM
La Molina,
EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 110-2023-MDLM-GM, de fecha 20 de enero del 2023, de la Gerencia Municipal, el Dictamen Conjunto N° 001-2023-MDLM-CAJAFTPC, de fecha 23 de enero del 2023, de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento y la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MDLM, de fecha 10 de enero del 2023, con los cuales se eleva la propuesta para la emisión de un Acuerdo de Concejo, con la finalidad de autorizar a los funcionarios designados por esta corporación edil, para la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la entidad, con la precisión de que, las atribuciones antes mencionadas deberán efectuarse dentro del marco de la normativa vigente aplicable incluyendo aquella que regula a los Sistemas Administrativos.





CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 019-2022/MDLM, de fecha 31 de marzo del 2022, el Concejo Municipal designó a los funcionarios, titulares y suplentes de esta corporación edil, para la suscripción de títulos valores, cartas fianzas, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la Entidad;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MDLM, de fecha 10 de enero del 2023, se ha designado al señor Julio Córdova Velásquez, Gerente de Administración y Finanzas, y a la señora Marieta Yamashita Shimokawa, Subgerente de Tesorería, como responsables titulares; y, al señor Francisco Adolfo Dumler Cuya, Gerente Municipal y al señor Pedro Pablo Human Pasco, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, como responsables suplentes de las cuentas bancarias de la municipalidad distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 025-2023-MDLM-GAF/SGT, de fecha 16 de enero del 2023, la Subgerencia de Tesorería hace de conocimiento que, mediante la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, se estableció un nuevo procedimiento para la acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del presupuesto del Sector Público y vía electrónica, a través del aplicativo informático SIAF-SP, precisando que, a la fecha ha sido notificada con la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MDLM, por lo cual solicita se emita un Acuerdo de Concejo, dejándose sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 019-2022/MDLM;

Que, mediante el Informe N° 03-2023-MDLM-GAF, de fecha 17 de enero del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando la emisión de un nuevo Acuerdo de Concejo y que se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 019-2022/MDLM;

Que, mediante el Memorándum N° 094-2023-MDLM-GM, de fecha 17 de enero del 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, solicitando la emisión de un nuevo Acuerdo de Concejo y que se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 019-2022/MDLM;

Que, mediante el Memorándum N° 058-2023-MDLM-SG, de fecha 18 de enero del 2023, la Secretaría General, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita el informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 012-2023-MDLM-GAJ, de fecha 20 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de que:

- De acuerdo a los numerales 2.4 al 2.8, de su informe, considera que es viable jurídicamente la emisión de un Acuerdo de Concejo para autorizar a los funcionarios designados mediante la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MDLM, para aprobar y/o autorizar alguna operación bancaria y financiera de endeudamiento necesarias para el funcionamiento de la entidad, el cual deberá realizarse bajo el procedimiento normativo previsto en la LOM a través de sus artículos 9° inciso 24), 56° inciso 4) y 59° y los correspondientes sistemas administrativos de Tesorería, Endeudamiento y Presupuesto involucrados, en concordancia con el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 41° de la LOM; así como dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 019-2022/MDLM;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda derivar los actuados a Secretaría General, para que gestione el proyecto de Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 110-2023-MDLM-GM, de fecha 20 de enero del 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, a fin de que realice las gestiones correspondientes para la aprobación del Acuerdo de Concejo ante el Concejo Municipal;

Que, mediante los Oficios N° 0037-2023-MDLM-SG y 0038-2023-MDLM-SG, ambos de fecha 20 de enero del 2023, la Secretaría General, remite a las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, la propuesta para la emisión de un Acuerdo de Concejo mediante el cual se autorice a los funcionarios designados mediante la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MDLM, para aprobar y/o autorizar operaciones bancarias y financieras de endeudamiento necesarias para el funcionamiento de la Entidad;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 001-2023-MDLM-CAJAFTPC, de fecha 23 de enero del 2023, las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, recomiendan al concejo municipal la evaluación y aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que adjunta, que autoriza a los funcionarios designados por esta Corporación Edil, la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la Entidad, al estar la misma sustentada en los pronunciamientos técnico y legal emitidos;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como, a las normas referidas a los Sistemas Administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 8) y 24) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal, el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; y, aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a Ley;

Que, por otra parte de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente, constituye bien municipal, siendo que el artículo 59° de dicho cuerpo legal, se precisa que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo municipal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 46° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Sistema de Tesorería constituye uno de los Sistemas Administrativos de la Administración Pública;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1441, se regula el sistema administrativo denominado Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, estableciéndose en su artículo 6° numeral 6.1, quienes son los responsables de la administración de los fondos públicos;

Que, a través de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera de las operaciones de tesorería, así como de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, de las entidades públicas y de los gobiernos locales, siendo que respecto a éste último se incluyen disposiciones específicas en su Título III;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, se aprueba la designación de responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales,



de las Municipalidades y otros, estableciéndose un nuevo procedimiento para la acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y de las municipalidades, de manera tal que se realice por la vía electrónica, a través del aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas", a ser utilizado inicialmente por las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y Municipalidades; señalándose en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, que ello resulta aplicable a los gobiernos locales;

Que, a través del numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, se precisa que funcionarios son los responsables de los manejos de las cuentas bancarias, siendo éstos: el Gerente de Administración y Finanzas y el Subgerente de Tesorería, sin embargo, se precisa que, al haber nuevos responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de La Molina mediante la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MDLM, corresponde su respectiva actualización;

Qué, en el presente caso, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, artículo 1° numeral 1.1, se señala que, los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las municipalidades entre otros son, el Director de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces, siendo que para el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina, son el Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente de Tesorería; asimismo, el numeral 1.2 del artículo de la mencionada Resolución Directoral, se indica que, opcionalmente pueden designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas; razón por la cual, correspondería emitirse un nuevo Acuerdo de Concejo, consignándose a los actuales responsables designados por la Entidad, debiéndose dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 019-2022/MDLM;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, en lo que respecta a las facultades para endeudamiento público de largo plazo y corto plazo, préstamos, compra de bienes de capital, leasing financiero, u otra modalidad de financiamiento público, es pertinente señalar que, deberá tenerse en consideración la normativa vigente aplicable del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, así como cualquier otra normativa complementaria sobre la materia; precisando que, todas aquellas denominaciones requeridas para su inclusión, se encuentran inmersas en las denominadas operaciones bancarias y financieras; sin perjuicio de lo señalado, se considera que corresponde mantener la redacción del artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 019-2022/MDLM, en el sentido de que el Acuerdo de Concejo es para autorizar a los funcionarios designados por esta corporación edil para la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la Entidad, con la precisión de que, las atribuciones antes mencionadas deberán efectuarse dentro del marco de la normativa vigente aplicable incluyendo aquella que regula a los Sistemas Administrativos;

Que, en este orden de ideas, correspondería al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina emitir el Acuerdo de Concejo solicitado, debiéndose considerar para tal efecto, lo expresado en los considerandos precedentes;

Estando a los considerados antes mencionados, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto favorable de los miembros del concejo participantes, y con dispensa de Trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a los funcionarios designados por esta corporación edil la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la Entidad, con la precisión de que, las atribuciones antes mencionadas deberán efectuarse dentro del marco de la normativa vigente aplicable, incluyendo aquella que regula a los Sistemas Administrativos, con el siguiente detalle:

TITULARES:

1. **JULIO CORDOVA VELASQUEZ**, Gerente de Administración y Finanzas.
D.N.I. N° 10247516
2. **MARIETA YAMASHITA SHIMOKAWA**, Subgerente de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas
D.N.I. N° 07374231

SUPLENTES:

1. **FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA**, Gerente Municipal.
D.N.I. N° 07914586
2. **PEDRO PABLO HUAMAN PASCO**, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
D.N.I. N° 08623175

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 019-2022/MDLM, así como toda disposición que se oponga o limite el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Tesorería, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

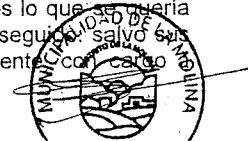
2.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE ESTABLECE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA DEL ALCALDE Y LA DIETA DE LOS REGIDORES.

El Secretario General informó que, como antecedentes se tiene los pronunciamientos de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano; se tiene el Dictamen Conjunto emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Cumplimiento y Presupuesto; y, se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo a los señores regidores.

Asimismo, se informa que, había una propuesta del regidor Palomino para la precisión del artículo primero.

El regidor Palomino Marín señaló que, eso ya lo han conversado, lo han articulado con los regidores, el tema respecto al monto del sueldo del señor Alcalde debe ser debidamente publicitado por transparencia en la gestión, y cree que esa es la idea de la gestión.

El Secretario General precisó que, lo que ha planteado el señor regidor sería en la propuesta hecha por la Comisión, el artículo primero, da lectura con la indicación: Establecer que la compensación económica mensual que le corresponde al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, para el período 2023 - 2026, es la señalada en el Rango II del Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que asciende al monto de 11,400.00 soles. Eso es lo que se quería que se agregue: la cual asciende a 11,400.00 soles, sería el agregado, con la indicación a renglón seguido salvo sus disposiciones modificatorias, complementarias, sustitutorias o conexas. Lo demás queda textualmente en la redacción, esa sería la propuesta que sería votada señor Alcalde.





El Señor Alcalde: se invitó a los señores regidores que deseen intervenir sobre el punto. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Sánchez Yaringaño.

El regidor Sánchez Yaringaño mencionó que, como Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, le gustaría informar a los señores regidores y sobre todo a los vecinos que los escuchan, que es importante que tengan en cuenta que, en esta ocasión el concejo no está fijando un monto, este ha sido determinado a través del Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para alcaldes distritales y provinciales, que es el Decreto Supremo N° 413-2019-EF; entonces, en función a esta disposición normativa, que incluye un Anexo de compensaciones económicas de alcaldes que establece un rango, en función a la población electoral, esto ha sido fijado por, no por esta Comisión, sino por este cuerpo normativo, por el Decreto Supremo N° 413-2019-EF. Cree que es importante tener en cuenta esta precisión, y adicionalmente, pese a que puede haber interpretaciones, que se han conversado y analizado dentro de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el caso de las dietas de los regidores, no se está aprobando ningún tipo de modificación al respecto.

Seguidamente no habiendo más intervenciones, se sometió a votación el Acuerdo de Concejo con la modificación propuesta por el regidor Palomino, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

A FAVOR: 11 EN CONTRA: 00 ABSTENCIONES: 00

El Acuerdo de Concejo fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente transcribe el Acuerdo de Concejo:

ACUERDO DE CONCEJO N° -2023/MDLM
La Molina,
EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 0111-2023-MDLM-GM, de fecha 20 de enero del 2023, de la Gerencia Municipal, el Dictamen Conjunto N° 002-2023-MDLM-CAJAFTPC, de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, con los cuales se eleva la propuesta para la emisión de un Acuerdo de Concejo, con la finalidad de aprobar la compensación económica del Alcalde y ratificar la dieta de los regidores, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 003-2019/MDLM, de fecha 31 de enero del 2019, se acordó mantener en S/7,800.00 el monto de la remuneración mensual que el señor Alcalde Distrital de La Molina percibiría durante el periodo de Gestión Municipal 2019-2022; asimismo, se acuerda mantener en S/1,170.00 el monto de la dieta que percibiría cada regidor por asistencia efectiva a cada sesión del Concejo, aplicable durante la gestión municipal 2019-2022 y abonándose hasta por un máximo de dos (02) sesiones al mes;

Que, mediante el Informe N° 128-2023-MDLM-GAF-SGGTH, de fecha 12 de enero del 2023, el Subgerente de Gestión del Talento Humano, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, la continuación del trámite interno respectivo, ello atendiendo a que, de acuerdo con el reporte de electores hábiles expedidos por el ONPE correspondiente a las elecciones regionales y municipales 2022, ascendió a 165,843 y conforme al Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, se encuentra en el Rango II, correspondiéndole la compensación económica mensual de S/11,400,00 y corresponde que cada regidor de la Corporación Municipal perciba el importe de S/1,170,00 por asistencia efectiva a cada sesión de concejo abonándose hasta por un máximo de dos sesiones al mes;

Que, mediante el Informe N° 144-2023-MDLM-GAF-SGGTH, de fecha 18 de enero del 2023, el Subgerente de Gestión del Talento Humano corre traslado al Gerente de Administración y Finanzas la documentación sustentaria, que fija el monto por concepto de dietas a favor de los regidores de la corporación edil;

Que, mediante el Informe N° 06-2023-MDLM-GAF, de fecha 19 de enero del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, recomienda a la Gerencia Municipal, realizar las acciones correspondientes, para que, en Acuerdo de Concejo se apruebe la compensación económica del Alcalde Distrital de La Molina por el monto de S/11,400,00 y se ratifique el monto de la dieta que percibirá cada regidor, por asistencia efectiva a cada sesión de Concejo, abonándose hasta por un máximo de dos sesiones al mes, el cual asciende a S/1,170,00, conforme fue aprobado en el Acuerdo de Concejo N° 003-2019/MDLM;

Que, mediante el Memorándum N° 105-2023-MDLM-GM, de fecha 20 de enero del 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la opinión legal respectiva, debiendo continuar con el trámite correspondiente ante la Secretaría General;

Que, mediante el Informe N° 013-2023-MDLM-GAJ, de fecha 20 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de:

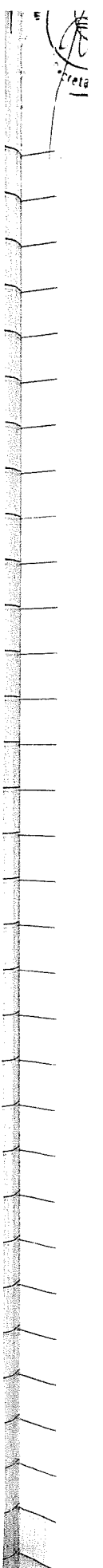
- Que, en cuanto a la remuneración mensual del Alcalde, la misma debe ser aprobada por el Concejo Municipal, correspondiéndole la compensación económica mensual establecida mediante el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, salvo sus disposiciones modificatorias complementarias, sustitutorias o conexas.
- Que, corresponde se ratifique el monto de la dieta de los regidores aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2019/MDLM, de fecha 31 de enero del 2019, ascendente a la suma de S/1,170.00 (mil ciento setenta y 00/100 soles) por asistencia efectiva a cada sesión de concejo, abonándose por un máximo de dos sesiones al mes.
- Que, una vez aprobado el Acuerdo de Concejo correspondiente, se proceda a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a lo precisado en el inciso 1) del artículo 44° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorándum N° 0111-2023-MDLM-GM, de fecha 20 de enero del 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, a fin de que se sirva remitir la propuesta a las comisiones correspondientes para su trámite ante el concejo municipal;

Que, mediante los Oficios N° 0040-2023-MDLM-SG y 0039-2023-MDLM-SG, ambos de fecha 20 de enero del 2023, la Secretaría General, remite a las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, la propuesta remitida por la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 111-2023-MDLM-GM, para la emisión de un Acuerdo de Concejo, sobre la compensación económica del Alcalde y la dieta de los regidores;

Que, mediante el Informe N° 008-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 23 de enero del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ha señalado que, de acuerdo al PIA - Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 066-2022/MDLM, se tiene previsto un presupuesto anual para la remuneración del Alcalde y la dieta de los regidores;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 002-2023-MDLM-CAJAFTPC, de fecha 23 de enero del 2023, las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, recomiendan al concejo



municipal la evaluación y aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que se adjunta, sobre la compensación económica del Alcalde y la dieta de los regidores, al estar la misma sustentada en los pronunciamientos técnico y legal emitidos;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como, a las normas referidas a los Sistemas Administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal, como una de sus atribuciones, aprobar la remuneración del Alcalde; asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21° de la norma antes citada, la remuneración del Alcalde distrital es fijada por Acuerdo del Concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión y publicada bajo responsabilidad; aunado a ello, el numeral 1) del artículo 44° de la norma ut supra, modificado por el artículo único de la Ley N° 30773, establece que, los Acuerdos de Concejo sobre remuneración del Alcalde, deben ser publicados en el Diario Oficial "El Peruano", en el caso de las municipalidades de la provincia de Lima, como es el caso de esta Entidad Edil;

Que, el artículo 7° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 262, señala que, el Alcalde percibe una remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo municipal dentro del primer trimestre del año de gestión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se aprueban los montos de la compensación económica para los Alcaldes distritales comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte del referido dispositivo;

Que, el referido Anexo mencionado en el considerando precedente, dispone que, la compensación económica mensual de los Alcaldes distritales será en atención a la población electoral del distrito, y siendo que, de acuerdo al reporte de electores hábiles expedido por la ONPE correspondiente a las Elecciones Municipales 2022, adjuntado por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano mediante el Informe N° 128-2023-MDLM-GAF-SGGTH, el número asciende a 165,843 electores; por tanto, la remuneración del Alcalde Distrital de esta institución se encuentra en el Rango II, correspondiéndole actualmente la compensación económica mensual de S/.11,400,00 (once mil cuatrocientos y 00/100 soles); en ese sentido, le corresponde al Alcalde Distrital de esta Entidad la compensación económica mensual establecida mediante el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, salvo sus disposiciones modificatorias, complementarias, sustitutorias o conexas;

Que, respecto a la dieta de regidores, conforme a lo establecido en el numeral 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal, como una de sus atribuciones, aprobar la dieta de los regidores; asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12° de la norma citada, los regidores tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo del Concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión y publicadas bajo responsabilidad; aunado a ello, el numeral 1) del artículo 44° de la norma ut supra, modificado por el artículo único de la Ley N° 30773, establece que, los Acuerdos de Concejo sobre dietas de los regidores deben ser publicados en el Diario Oficial "El Peruano" en el caso de las municipalidades de la provincia de Lima, como es el caso de esta Entidad Edil;

Que, el artículo 10° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 262, señala que, los regidores tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo del Concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, de conformidad con la normatividad vigente, el mismo que será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se establece que la precitada norma no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores; en ese sentido, considerando que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2019/MDLM de fecha 31 de enero del 2019, se acordó en su artículo segundo mantener en S/ 1,170.00 el monto de la dieta que percibiría cada regidor por asistencia efectiva a cada Sesión del Concejo, aplicable durante la gestión municipal 2019-2022 y abonándose hasta por un máximo de dos (02) sesiones al mes; y, siendo el caso que, no existe dispositivo legal que autorice a los concejos municipales el reajuste del monto correspondiente a la dieta de los regidores, y por el contrario la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, prohíbe su reajuste, correspondería se ratifique el monto de la dieta de los regidores aprobado mediante Acuerdo de Concejo antes mencionado, ascendente a la suma de S/.1,170,00 (mil ciento setenta y 00/100 soles), por asistencia efectiva a cada sesión de concejo, abonándose hasta por un máximo de dos sesiones al mes;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno con la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

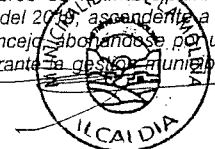
Que, en este orden de ideas, correspondería al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina emitir el correspondiente Acuerdo de Concejo, debiéndose considerar para tal efecto lo expresado en los considerandos precedentes;

Estando a los considerados antes mencionados, de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 28), 41° y 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto favorable de de los miembros del concejo participantes, y con dispensa de Trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER que la compensación económica mensual que le corresponde al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Periodo 2023 - 2026, es la señalada en el Rango II del Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, la cual asciende a la suma de S/.11,400.00 (once mil cuatrocientos y 00/100 soles), salvo sus disposiciones modificatorias complementarias, sustitutorias o conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFIQUESE el monto de la dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N° 003-2019/MDLM, de fecha 31 de enero del 2019, ascendente a la suma de S/ 1,170.00 (mil ciento setenta y 00/100 nuevos soles) por asistencia efectiva a cada sesión de concejo, abonándose por un máximo de dos sesiones por mes. El monto de la dieta establecida en el presente artículo es aplicable durante la gestión municipal 2023 - 2026.





ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto toda disposición que se oponga o limite el presente Acuerdo

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Tesorería, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

3.- OFICIOS N° 001-2023-MDLM-CC Y 002-2023-MDLM-CC, MEDIANTE EL CUAL EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONDECORACIONES REMITE A LA SECRETARÍA GENERAL LOS DICTAMENES N° 001-2023-MDLM-CC Y 002-2023-MDLM-CC, QUE RECOMIENDAN AL CONCEJO MUNICIPAL LA APROBACIÓN DE QUINCE ACUERDOS DE CONCEJO QUE OTORGAN LA MEDALLA DE LA MOLINA A PERSONAS NOTABLES DEL DISTRITO.

Como antecedentes se tienen los pronunciamientos de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; se tienen los Dictámenes emitidos por la Comisión de Condecoraciones; y, se ha entregado los proyectos de los quince Acuerdos de Concejo propuestos por la Comisión a los señores regidores, así como sus antecedentes.

El Señor Alcalde invitó a los señores regidores que deseen intervenir sobre el punto. Las intervenciones son por cinco minutos, salvo el caso de los que sustentan el tema en debate, artículo 46° del R.I.C.

Seguidamente no habiendo más intervenciones, se sometió a votación los quince Acuerdos de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

A FAVOR: 11 EN CONTRA: 00 ABSTENCIONES: 00

Los Acuerdos de Concejo fueron aprobados por unanimidad.

Seguidamente transcriben los Acuerdos de Concejo:

ACUERDO DE CONCEJO N° -2023/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 001-2023-MDLM-GCII, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-2023/MDLM, en atención al Informe N° 001-2023-MDLM-GCII, de fecha 25 de enero del 2023, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración "La Medalla de la Molina" al Señor CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA, quien, de acuerdo a lo informado por la Gerencia antes mencionada, proviene de una familia al servicio de la patria, estudió Ciencias Administrativas en la Universidad de Lima, un MBA de Southern Methodist University en Texas y una Maestría en Negocios Internacionales de Thunderbird Global School of Management en Arizona, además posee un Diploma en Desarrollo con especialización en Finanzas Públicas de la Universidad de Cambridge. También tiene experiencia en docencia, habiendo dirigido, durante diez años la Maestría en Administración de Empresas en la Universidad de Lima. Forma parte de organizaciones públicas y privadas que buscan mejorar la calidad de vida y servir a los peruanos, como el Patronato Nacional Pro Bomberos Perú y el Patronato del Museo de Arte de Lima, fue Presidente del Instituto de Investigación Nutricional, entre otros. Ha recibido numerosas distinciones, como la del mejor empresario del año de IPAE. Puso al Perú en la mira de 400 millones de personas en el mundo, por más de mil horas ininterrumpidas de transmisión, tras ejecutar impecablemente los Juegos Panamericanos y Para Panamericanos en el año 2019, este trabajo incluyó la modernización de la infraestructura deportiva convirtiéndola de alta gama, con un presupuesto de inversión que se ejecutó con un 20% de ahorro, instaurando una nueva modalidad de ejecución pública llamada de gobierno a gobierno, lo que implicó una nueva forma de contratación altamente eficiente, dejando cuarenta sedes remodeladas, entre ellas el Estadio de San Marcos y el coliseo Dibos así como una sede polideportiva en el distrito de Villa María del Triunfo;

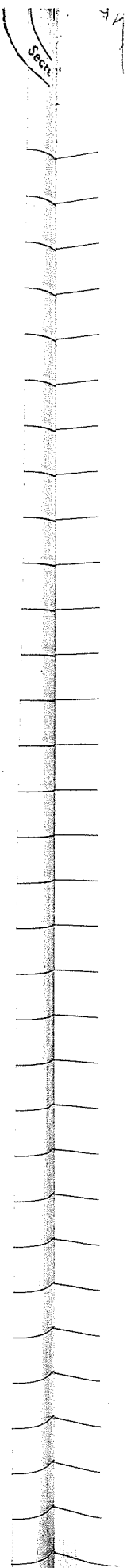
Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras; así como, a las Altas Personalidades Ciudadanas que residen en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de miembros del concejo participantes,

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA MOLINA" al Señor CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA, con ocasión de la celebración del 61° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos logros y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° -2023/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 001-2023-MDLM-GCII, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-2023/MDLM, en atención al Informe N° 001-2023-MDLM-GCII, de fecha 25 de enero del 2023, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" en forma póstuma al Ingeniero JOSÉ MUSANTE HURTADO, quien, de acuerdo a lo informado por la gerencia antes mencionada, fue uno de los residentes más distinguidos de la Hacienda Melgarejo, desarrollando desde niño una gran afición por los caballos, se graduó como Ingeniero Agrónomo en la entonces Escuela Nacional de Agricultura, contribuyendo de manera notable con la crianza del Caballo de Paso Peruano y con la preservación de su riguroso proceso de entrenamiento, un tipo especial de equitación, del considerado "Rolls Royce" de los caballos, por lo lujoso y confortable de su montar. El Caballo de Paso Peruano es una de las razas de silla más cómodas del mundo y gracias al aporte de José Musante Hurtado es considerado Patrimonio Cultural de la Nación, pues en su hacienda desarrolló una maestría en la crianza de caballos de paso, compartiendo su conocimiento con amistades y miembros de la Asociación Nacional de Criadores y Propietarios de Caballos de Paso, del cual fue socio fundador. Fue condecorado ininidad de veces y fue juez en otros tantos Concursos Nacionales de Caballos de Paso. Fue Juez Único en el Gran Premio Crianza Nacional, siendo también coleccionista acucioso de los aperos criollos, elementos que se utilizan para la monta especializada del caballo de paso, ganando tres veces el Campeonato Nacional de Cria de Yegua;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta en forma póstuma, reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad de Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer en forma póstuma el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras; así como a las Altas Personalidades Ciudadanas que residan en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de miembros del concejo participantes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR POSTUMAMENTE con la "MEDALLA DE LA MOLINA" al que en vida fue Ingeniero JOSÉ MUSANTE HURTADO, con ocasión de la celebración del 61° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° -2023/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 001-2023-MDLM-GCII, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-2023/MDLM, en atención al Informe N° 001-2023-MDLM-GCII, de fecha 25 de enero del 2023, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" al Doctor JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO, quien, de acuerdo a lo informado por la gerencia antes mencionada, se graduó de Doctor en Educación, Master of Education en la Universidad de Harford - Connecticut y de Ingeniero Industrial en la Universidad Federico Villarreal. Fue el primer decano de la Facultad de Ingeniería de Computación y Sistemas de la Universidad San Martín de Porres, donde actualmente fue elegido rector por tercera vez. Su gestión es reconocida por la renovación de la infraestructura que le ha permitido a la universidad contar con modernos campus equipados con tecnología de punta en todas sus especialidades así como ha logrado la acreditación internacional en todas sus facultades y escuelas. Fue Ministro de Educación, en cuya gestión se trazó la meta de erradicar el analfabetismo en el Perú, también ejerció el cargo de Presidente del Consejo de Ministros del Perú. Trabajó por incorporar la meritocracia a la carrera magisterial, tarea que inició con una evaluación censal de 180,000 maestros, realizada en enero del 2007 y la exigencia de un examen único y nota mínima de cinco sobre veinte para ingresar a los institutos de formación docente. Fue durante su gestión cuando se aprobó la nueva Ley de Educación Pública



Magisterial, que se venía gestando desde inicios de la década y que fija mejores niveles salariales asociados a méritos académicos. Asimismo, refrendó el Decreto de Urgencia N° 004-2009, por el cual se creó el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, con el fin de modernizar y reforzar la infraestructura de veinte colegios en Lima y Callao y otros veintinueve en el resto del país;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras; así como, a las Altas Personalidades Ciudadanas que residan en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de miembros del concejo participantes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA MOLINA" al Doctor **JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO**, con ocasión de la celebración del 61° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° -2023/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 001-2023-MDLM-GCII, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-2023/MDLM, en atención al Informe N° 001-2023-MDLM-GCII, de fecha 25 de enero del 2023, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" al Vicealmirante en retiro **LUIS ALEJANDRO GIAMPIETRI ROJAS**, quien, de acuerdo a lo informado por la gerencia antes mencionada, es especialista en Inteligencia Naval de la Marina de Guerra del Perú, donde llegó a tener el rango de Vicealmirante, fue fundador de las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES), agregado militar ante la Organización de Estados Americanos (OEA), entre otros cargos, como el de Jefe del Estado Mayor General de la Marina de Guerra del Perú. Como político fue elegido regidor de Lima Metropolitana. Durante el periodo 2006 - 2011 fue electo congresista, desde donde ejerció la Presidencia de la Comisión de Inteligencia. También fue miembro de las Comisiones de Defensa y Producción. El más alto puesto político lo ejerció como Primer Vicepresidente de la República, desde donde tuvo una participación fundamental para la liberación de los setenta y dos rehenes, que permanecieron cautivos por ciento veintiséis días en la sede de la residencia del Embajador de Japón, por parte de miembros del MRTA, operación considerada una de las más exitosas en la historia de rescate de rehenes en el mundo, lo que le mereció la condecoración Gran Banda de la Orden del Sol Naciente, otorgada por el Gobierno de Japón;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras; así como, a las Altas Personalidades Ciudadanas que residan en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de miembros del concejo participantes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA MOLINA" al Vicealmirante en retiro **LUIS ALEJANDRO GIAMPIETRI ROJAS**, con ocasión de la celebración del 61° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° -2023/MDLM

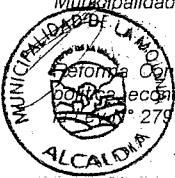
La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 001-2023-MDLM-GCII, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-2023/MDLM, en atención al Informe N° 001-2023-MDLM-GCII, de fecha 25 de enero del 2023, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" al Doctor JOHAN LEURIDAN HUYS, quien, de acuerdo a lo informado por la gerencia antes mencionada, es de origen Belga (1937), Doctor en Sagrada Teología por la Pontificia Universidad Urbaniana del Vaticano y Licenciado en Teología por la Facultad de Teología Pontificia y Civil de Lima; su investigación científica, así como su prolífica producción editorial en filosofía, metodología de investigación, epistemología y gastronomía, es uno de sus legados más importantes. Actualmente es Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología de la Universidad de San Martín de Porres, también es miembro honorario de la Academia de la Lengua y miembro honorario del Colegio de Sociólogos, de la Asociación de Titulados del Conservatorio Nacional de Música, del Colegio de Psicólogos y del Colegio de Periodistas; así como miembro honorario de la Sociedad Peruana de Filosofía. Fue incorporado a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos como Doctor Honoris Causa por su contribución a la investigación académica en el año 2014. Asimismo, el Gourmand World Cookbook Award, organismo que otorga premio a los mejores libros de gastronomía del mundo, lo premió como el mejor editor de libros Best of the Best para el periodo 2005-2015, mérito a las que se suman más de trescientas cincuenta publicaciones en turismo, hotelería, psicología, comunicaciones y gastronomía, realizada por la Universidad San Martín de Porres. El Ministerio de Cultura le otorgó la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" por la edición e impulso a las importantes publicaciones de estudios que resultan indispensables para el conocimiento presente y pasado de la cocina peruana, caracterizándose su gestión, por la investigación científica, el fortalecimiento de la excelencia académica junto a la obtención de acreditaciones internacionales. En enero del 2013 el Reino de Bélgica decidió condecorarlo con la Orden del Commendeur. El Congreso de la República del Perú lo ha condecorado con la Medalla del Congreso en el Grado de Comendador, así como con las Palmas Magisteriales del Perú en el Grado de Maestro, otorgado por el Congreso de la República del Perú;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras; así como, a las Altas Personalidades Ciudadanas que residen en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de miembros del concejo participantes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA MOLINA" al Doctor JOHAN LEURIDAN HUYS, con ocasión de la celebración del 61° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N°

-2023/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 001-2023-MDLM-GCII, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-2023/MDLM, en atención al Informe N° 001-2021-MDLM-GCII, de fecha 25 de enero del 2023, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" a la Doctora ALBINA RUIZ RÍOS, quien, de acuerdo a lo informado por la gerencia antes mencionada, actualmente se desempeña como Ministra del Ambiente, tiene experiencia como consultora e investigadora internacional con más de treinta años de experiencia en proyectos de desarrollo local, con énfasis en el manejo de residuos sólidos, uso racional de agua y planificación y gestión ambiental. Es Ingeniera Industrial de profesión, graduada en la Universidad Nacional de Ingeniería, cuenta con una segunda especialidad en Ingeniería Sanitaria de Residuos Sólidos, y es Doctora en Ingeniería Química por la Universidad Ramón Llull de Barcelona, España, con estudios concluidos de maestría en Ecología y Gestión Ambiental, en la Universidad Ricardo Palma. En el 2006, fue distinguida con el premio Dubai Internacional a las Mejores Prácticas para Mejorar el Medio Ambiente otorgado por las Naciones Unidas y la Municipalidad de Dubai, Emiratos Árabes Unidos. Ese mismo año, también fue reconocida con el Premio Skoll por expandir un Sistema de Gestión de Residuos Sólidos basados en la participación comunitaria creando empleo y ciudades limpias, otorgado por la Fundación Skoll. En noviembre del 2011 recibió el premio Fairness Award, otorgado por Global Fairness Initiative Washington, de los Estados Unidos de América. Y también fue reconocida con el premio RSA's Albert Medal, otorgado por la Escuela Superior de Willingsworth Tipton del Reino Unido, patrocinado por la Academia. No tenía ni veinte años cuando la llamaban la Reina de la Basura, desde que, a mediados de los años 70, cuando nadie reciclaba, ella inició el reciclaje en una Lima plagada de basura, recorrió el cerro El Pino y de allí pasó a los distritos de Comas, El Agustino, Cercado de Lima, La Victoria, Ate, entre otros muchos que necesitaban su apoyo. Se graduó con la tesis "Valoración económica del deterioro ambiental causado por el inadecuado manejo de residuos sólidos", el inicio de un gigantesco proyecto personal en beneficio de las comunidades y brigadas en Tumbes, Piura, Chiclayo, Cajamarca, Lambayeque, Paseo, Ucayali, Loreto, San Martín, Trujillo, Chimbote, Huancayo, Lima,



Callao, Cusco, Tacna, Arequipa y Pucallpa. En el mundo, trabajan en Venezuela, México, El Salvador, Colombia, Ecuador, Bolivia, Brasil, República Dominicana. En ese largo caminar ha organizado y formalizado a miles de recicladores en Latinoamérica y la India a través de la institución que fundó en el 2002: Ciudad Saludable. Albina Ruiz Ríos es una reconocida ambientalista, fundadora y presidenta de la ONG Ciudad Saludable, que une la recolección de residuos con la oportunidad de una nueva vida, transformando a miles de recicladores informales en competentes microempresarios. En mayo del 2008 fue galardonada con el premio Energy Globe World Award Bélgica-Bruselas, categorías Tierra. Un año antes, recibió el premio Global Development Network por el proyecto más innovador en temas de desarrollo, auspiciado por el Gobierno de Japón, en el marco de la Novena Conferencia Anual GDN realizada en Brisbane Australia. En 2002 fue galardonada como una de las mejores emprendedoras sociales del mundo, por la Fundación Schwab para el Emprendimiento Social, de Suiza. En 1992 fue elegida como emprendedora social por la Fundación ASHUKA. Es autora de diferentes publicaciones especializadas, relacionadas con su experiencia en gestión de residuos, agua y saneamiento, reciclaje, inclusión social de los recicladores, economía circular entre otros temas. También es fundadora de la Organización "Ciudad Saludable", dedicada desde 2002 a la atención de asuntos de gestión integral de residuos sólidos, así como en educación y comunicación ambiental, entre otros;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras; así como, a las Altas Personalidades Ciudadanas que residan en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de miembros del concejo participantes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA MOLINA" a la Doctora **ALBINA RUIZ RÍOS**, con ocasión de la celebración del 61° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° -2023/MDLM

La Molina,
EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 001-2023-MDLM-GCII, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-2023/MDLM, en atención al Informe N° 001-2023-MDLM-GCII, de fecha 25 de enero del 2023, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" al Padre **RAFAEL REÁTEGUI CABRERA**, quien, de acuerdo a lo informado por la gerencia antes mencionada, es un distinguido sacerdote cuya labor pastoral destaca en el ámbito comunal, inculcando principios y valores así como la ayuda a los más necesitados, lo que le ha permitido el compromiso de la comunidad en el ámbito pastoral. Realizó estudios en el Seminario Mayor de Santo Toribio de Mogrovejo en Lima. Tras su ordenación fue secretario del Cardenal Augusto Vargas Alzamora ejerciendo el cargo de Vice Canciller del Arzobispado de Lima. Reconocido promotor de la fe cristiana, con ejemplar entrega y presencia evangelizadora, ha demostrado durante sus 34 años de ejercicio sacerdotal singular dedicación y entrega. Fue Vicario Parroquial de la Parroquia "Santa Rosa de Lima" en Lince y de la Parroquia "San Leopoldo" de la Vicaría Croata, así como Párroco de la Parroquia "San Pablo de la Cruz" en La Molina, "Nuestra Señora de la Alegría" en San Borja, del santuario "Nuestra Señora de Guadalupe" en La Victoria y actualmente es párroco de la Parroquia "Inmaculado Corazón" en La Molina. Fue director de Hermandades del Arzobispado de Lima y director de instituciones educativas como el Colegio Reina de las Américas, Capellán del Colegio Isaac Newton y de las ex alumnas del Sagrado Corazón. Ha presentado numerosos libros como el Santo Social donde se analiza el pensamiento social de la iglesia. Desde esa perspectiva impulsa la oración comunitaria para el país en tiempos de convulsión social por medio de jornadas de oración por el Perú convocadas en redes sociales;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras; así como, a las Altas Personalidades Ciudadanas que residan en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de de los miembros del concejo participantes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA MOLINA" al Padre **RAFAEL REÁTEGUI CABRERA**, con ocasión de la celebración del 61° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 001-2023-MDLM-GCII, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-2023/MDLM, en atención al Informe N° 001-2023-MDLM-GCII, de fecha 25 de enero del 2023, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" a la Doctora JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER, quien, de acuerdo a lo informado por la gerencia antes mencionada, es egresada y titulada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Magister en Contabilidad con mención en Auditoría y Magister en Administración Pública con mención en Anticorrupción, Doctora en Contabilidad, y Abogada, Past Presidenta del Comité de Peritos del Colegio de Contadores Públicos de Lima. Es especialista en asesorías y consultorías a empresas industriales, mineras, comerciales, de servicios, y asesora financiera en fusiones, escisiones, adquisiciones y valorizaciones de empresas, así como en peritaje contable. En el 2021 es elegida como rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos siendo la primera mujer en desempeñar ese cargo en los 470 años de vida institucional de la Decana de América. Siendo su primer reto organizar el Examen de Admisión 2021-1 en el contexto de la pandemia de COVID - 19 con todas las normas sanitarias. Durante su gestión, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se consagra como la institución con más publicaciones científicas en Scopus 1 que le mereció el premio del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) como ganadora del Premio a la Producción Científica Scopus - Concytec 2022;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras; así como, a las Altas Personalidades Ciudadanas que residan en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de miembros del concejo participantes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA MOLINA" a la Doctora JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER, con ocasión de la celebración del 61° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 001-2023-MDLM-GCII, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-2023/MDLM, en atención al Informe N° 001-2023-MDLM-GCII, de fecha 25 de enero del 2023, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" a la Doctora LIDA VIOLETA ASENCIOS TRUJILLO, quien, de acuerdo a lo informado por la gerencia antes mencionada, es Licenciada en Educación por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y Licenciada en Administración de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. También cuenta con el Grado de Magister en Administración por la Universidad ESAN y una estancia en la San José State University de California, además es Doctora en Ciencias de la Educación por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Pertenece a la Asociación de Universidades del Perú, en la cual viene desempeñándose como Presidenta desde mayo del 2022 a la fecha. Es Rectora de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - La Cantuta, cuya sede de postgrado tiene sede en La Molina. Es presidenta de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional de Huancavelica y Decana del Colegio de Doctores en Educación del Perú. Trabaja de la mano con la interculturalidad, y uno de sus trabajos es "El papel de la educación y el desarrollo de la ciudadanía intercultural en el Perú", donde aborda las diversas culturas que habitan en nuestra variada geografía y en los ámbitos educativos, económicos, culturales y sociales;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el





destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras; así como, a las Altas Personalidades Ciudadanas que residan en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de miembros del concejo participantes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA MOLINA" a la Doctora **LIDA VIOLETA ASENCIOS TRUJILLO**, con ocasión de la celebración del 61° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° -2023/MDLM

La Molina,
EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 001-2023-MDLM-GCII, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-2023/MDLM, en atención al Informe N° 001-2023-MDLM-GCII, de fecha 25 de enero del 2023, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" al Doctor **RAÚL ENRIQUE JOSÉ FERRERO COSTA**, quien, de acuerdo a lo informado por la gerencia antes mencionada, estudió Derecho en la Pontificia Universidad Católica del Perú; y luego de ello viajó al Reino Unido, en donde obtuvo un Postgrado en Desarrollo Económico y Administrativo en la Universidad de Leeds. Asimismo, obtuvo un Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, donde ejerció la cátedra. Escribió decenas de libros sobre Derechos Humanos Defensa Constitucional y temas para la defensa de la democracia y gobernabilidad. Ha sido funcionario de la División de Derechos Humanos de la ONU, en Ginebra. Fue senador del último Congreso Bicameral y Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima y Presidente del Tribunal de Honor. Es profesor de la Academia Diplomática del Perú y de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras; así como, a las Altas Personalidades Ciudadanas que residan en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de miembros del concejo participantes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA MOLINA" al Doctor **RAÚL ENRIQUE JOSÉ FERRERO COSTA**, con ocasión de la celebración del 61° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° -2023/MDLM

La Molina,
EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 001-2023-MDLM-GCII, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2023, y;

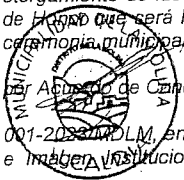
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-2023/MDLM, en atención al Informe N° 001-2023-MDLM-GCII, de fecha 25 de enero del 2023, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la



MUN. 5076

Condecoración "La Medalla de La Molina" al Licenciado ALBERTO RIVERO AGUILAR, quien, de acuerdo a lo informado por la gerencia antes mencionada, es un distinguido vecino, el cual estudió Administración de Empresas en la Universidad del Pacífico. Tiene estudios culminados en Maestría de Administración de Empresas en la Universidad del Pacífico. Fue Gerente de Administración y Supervisor en Fundición de Metales Sol del Perú S.A. Fue Gerente General en Aaron Ferer & Sons Perú S.A.; y, Director en Aaron Ferer & Sons Co Hong Kong. Es accionista, Gerente General y Director en Zinc Industrias Nacionales S.A. Fue regidor de La Molina por once años, en las cuales integró las Comisiones de Rentas y Comercialización. Fue Director de la Sociedad Nacional de Industrias;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras; así como, a las Altas Personalidades Ciudadanas que residan en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de miembros del concejo participantes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA MOLINA" al Licenciado ALBERTO RIVERO AGUILAR, con ocasión de la celebración del 61° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° -2023/MDLM

La Molina,
EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 001-2023-MDLM-GCII, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-2023/MDLM, en atención al Informe N° 001-2023-MDLM-GCII, de fecha 25 de enero del 2023, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" a la Abogada GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS, quien, de acuerdo a lo informado por la gerencia antes mencionada, es una distinguida vecina, estudió la carrera de Derecho en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en la cual se graduó como Abogada en 1971. Estudió una maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Ha realizado cursos de especialización en la Universidad ESAN y en el Instituto de Altos Estudios Policiales. Ha ejercido la docencia universitaria en la Universidad Nacional de Piura y en la Academia de la Magistratura. Se ha desempeñado como miembro del Consejo Consultivo de la Contraloría General de la República del Perú y de la Junta Nacional de Justicia. En 1976 ingresó como relatora interina en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque. En esa instancia fue defensora de oficio y juez suplente de menores. En 1982, fue nombrada Fiscal Provincial Provisional en lo Civil del Distrito Judicial de Lambayeque, cargo que desempeñó hasta marzo de 1986. En 1986, fue designada Fiscal Provincial Provisional en lo Penal, cargo en el que permaneció hasta 1990. En 1990, fue designada Fiscal Adjunta Suprema Titular en lo Civil, cargo en el que se mantuvo hasta 1997. En noviembre de 2001, fue designada Fiscal Suprema por el Consejo Nacional de la Magistratura. Se desempeñó en la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal hasta el 2007. En el 2007 fue elegida Presidenta de la Academia de la Magistratura, cargo que desempeñó hasta mayo del 2008. Ha sido Representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones, del mismo modo, fue Presidenta de la Comisión Especial de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal en el Ministerio Público. El 14 de abril del 2008, fue designada como Fiscal de la Nación, juró el cargo el 12 de mayo del mismo año, y se desempeñó en el cargo hasta el 2011. Permaneció en el cargo de Fiscal Suprema hasta su renuncia al Ministerio Público en el 2014. En las elecciones generales del 2021, fue elegida Congresista de la República por Alianza para el Progreso, para el periodo parlamentario 2021-2026. En agosto del 2021 fue elegida Presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso; del mismo modo, es vicepresidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento para el periodo 2021-2022;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras; así como, a las Altas Personalidades Ciudadanas que residan en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 01-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de miembros del concejo participantes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA MOLINA" a la Abogada GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS, con ocasión de la celebración del 61° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N°

-2023/MDLM





La Molina,
EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 002-2023-MDLM-GCII, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 02-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-2023/MDLM, en atención al Informe N° 002-2023-MDLM-GCII, de fecha 27 de enero del 2023, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 02-2023-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" en forma póstuma al Doctor **LUIS ENRIQUE TORD ROMERO**, quien, de acuerdo a lo informado por la gerencia antes mencionada, fue Antropólogo, historiador y escritor, estudió en el Colegio La Salle y después en el Colegio de los Sagrados Corazones Recoleta de Lima; ingresó a la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) donde estudió derecho, para luego trasladarse a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y estudiar antropología; a los veinte años publicó "Al Dios Desconocido", su primer poemario. Escribió en el Diario "La Prensa", liderado por Pedro Beltrán donde estaba la élite de pensadores de la época. Trabajó en el suplemento "Siete Días del Perú y el Mundo". En 1973, recibió el Premio Jaime Bausate y Meza, por su labor periodística. Consiguió el grado de doctor en Antropología en 1975. En 1979 obtuvo el segundo puesto en el Premio Copé en la categoría Cuento, con el relato "Oro de Pachacamac". En los años sucesivos siguió presentándose al Copé: en 1983, obtuvo el Bronce en Cuento; en 1984, mención honrosa en Poesía; en 1987, ganó el Oro por el relato "Cide Hamete Benengeli, coautor del Quijote". En su libro "Revelaciones" conjuga historia, antropología, filosofía y otras ramas del saber que sirven de vehículo para profundizar y revelar ideas, sobre todo del Perú de los siglos XVI y XVII, allí expresa pensamientos muy complejos, de tipo religioso, político, metafísico y hasta esotérico. Hacia poesía con datos históricos. También escribió novelas históricas como "Sol de los Soles" (1998), que ganó el Premio de Novela Universidad Federico Villarreal, "El Palacio del Almirante" (2007), "La Montaña Roja" (2008) y "El Imperio en Llamas" (2015), así como las novelas líricas "Diana, Verano del 53" (2011) y "Pasiones del Norte" (2016), ganadora del Premio de Novela Corta Julio Ramón Ribeyro. Su literatura alternó con la publicación de libros vinculados a la historia del arte y la arquitectura como "Templos Coloniales del Colca - Arequipa" (1983), "El Virreinato del Perú y el Arte" (1986), "El Palacio de Torre Tagle y las Casonas Limeñas" (2002), "Macedonio de la Torre" (2004), "Gerardo Chávez o el Asombro Perpetuo" (2011) y "Barranco: historia, leyenda y tradición" (2015), entre otros títulos. Es por esta labor que se le reconoce como un destacado historiador peruano. Fue el Autor de la letra del "Himno de Lima", declarado por el Concejo Provincial de Lima Himno Oficial de la Ciudad, así como asesor para Asuntos Culturales de la Presidencia de la República durante el mandato de Fernando Belaunde Terry, en 1980 y Director del Instituto Nacional de Cultura, Jefe del Archivo General de la Nación, Presidente del Comité Interamericano de Cultura de la OEA, miembro del Congreso Constituyente Democrático (1992-1995) y regidor metropolitano del Concejo Provincial de Lima en dos periodos;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta en forma póstuma, reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad de Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer en forma póstuma el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras; así como a las Altas Personalidades Ciudadanas que residan en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 02-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de miembros del concejo participantes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR POSTUMAMENTE con la "MEDALLA DE LA MOLINA" al que en vida fue Doctor **LUIS ENRIQUE TORD ROMERO**, con ocasión de la celebración del 61° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° -2023/MDLM

La Molina,
EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 002-2023-MDLM-GCII, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 02-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2023, y;

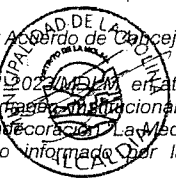
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-2023/MDLM, en atención al informe N° 002-2023-MDLM-GCII, de fecha 27 de enero del 2023, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 02-2023-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" al Doctor **FERDINAND CARLOS LEOPOLD DE TRAZEGNIES GRANDA**, quien, de acuerdo a lo informado por la gerencia antes mencionada, es un abogado, escritor, historiador y genealogista peruano reconocido



internacionalmente. Fue ministro de Relaciones Exteriores y como tal firmó en 1998 el Acuerdo Definitivo de Paz, Amistad y Límites con el Ecuador. Ha sido miembro de las comisiones de Reforma del Código Civil (1973-1981, 1996-2001) y de la comisión consultiva de Relaciones Exteriores del Congreso de la República. Realizó sus estudios escolares en el Colegio de la Inmaculada del que egresó en 1952. Cursó estudios superiores en la Pontificia Universidad Católica del Perú, de la que se graduó de Bachiller en Derecho, en 1960, y de Doctor, en 1979. Vinculado estrechamente a esta universidad, es Profesor Principal de la Facultad de Derecho desde hace más de 50 años así como profesor de su Escuela de Graduados; y ha sido Decano de dicha Facultad de Derecho. También ha realizado estudios de Doctorado en la Universidad de París (1964-1965) y ha sido visiting scholar en la Harvard Law School. Es miembro de número de la Academia Peruana de Derecho, Academia Peruana de la Lengua, Academia Nacional de Historia y del Instituto Peruano de Investigaciones Genealógicas; y miembro correspondiente de la Real Academia de la Historia, Academia Nacional de la Historia de Argentina, Sociedad Chilena de Historia y Geografía, Sociedad Andaluza de Estudios Histórico-Jurídicos y del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Asimismo, es Miembro de Número del Grupo de los 100 Juristas Iberoamericanos del Centro de Innovación, Desarrollo e Investigación Jurídica. Entre sus condecoraciones figuran: Oficial de la Orden de la Corona y Comendador de la Orden de Leopoldo de Bélgica mientras que, en el Perú, fue merecedor de la orden Gran Cruz de la Orden del Sol, Gran Cruz de la Orden al Mérito por Servicios Distinguidos. También obtuvo la Gran Cruz Clase Especial de la Orden al Mérito Melitensi, Soberana Orden de Malta, la condecoración de Gran Cruz de la Orden al Mérito, Chile; la medalla Gran Cruz de la Orden Cruzeiro do Sul, Brasil; Gran Cruz de la Orden Nacional al Mérito, Ecuador y la Banda de la Orden del Águila Azteca, México;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras; así como, a las Altas Personalidades Ciudadanas que residan en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 02-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de miembros del concejo participantes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA MOLINA" al Doctor FERDINAND CARLOS LEOPOLD DE TRAZEGNIES GRANDA, con ocasión de la celebración del 61° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° -2023/MDLM
La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el informe N° 002-2023-MDLM-GCII, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 02-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-2023/MDLM, en atención al Informe N° 002-2023-MDLM-GCII, de fecha 27 de enero del 2023, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 02-2023-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" al Doctor AMÉRICO GUEVARA PÉREZ, quien, de acuerdo a lo informado por la gerencia antes mencionada, fue elegido rector de la Universidad Nacional Agraria de La Molina para el periodo 2021-2026. Obtuvo un reconocimiento por su trayectoria profesional, por parte del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) y también fue reconocido por la Asociación de Egresados y Graduados de la UNALM. Recibió un Diploma de honor en reconocimiento a su destacada labor, compromiso y valioso aporte a la investigación, otorgado por la UNALM. Cabe señalar que cuenta con más de cincuenta publicaciones, entre artículos científicos, papers, folletos y separatas de investigación. En coordinación con la comuna molinense, participa del proyecto de reforestación del Parque Ecológico La Molina, para que sea el primer pulmón de la ciudad;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras; así como, a las Altas Personalidades Ciudadanas que residan en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 02-2023-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de miembros del concejo participantes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA MOLINA" al Doctor AMÉRICO GUEVARA PÉREZ, con ocasión de la celebración del 61° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

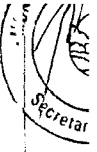
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





MEMORÁNDUM N° 154-2023-MDLM-GM, DE LA GERENCIA MUNICIPAL, EN LA QUE SE SOLICITA QUE MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO SE DECLARE EN EMERGENCIA FINANCIERA A LA ENTIDAD, ASÍ COMO SE SOLICITE AUDITORIA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



El Secretario General informó que, como antecedentes se tiene los pronunciamientos emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal; y, se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo.

El Señor Alcalde invitó al Gerente de Administración y Finanzas a fin de que informe sobre la propuesta hecha a llegar.

El Gerente de Administración y Finanzas señaló que, el día de ayer se ha presentado un informe a la Gerencia Municipal, sobre el estado financiero de la municipalidad de La Molina, la base de este informe es físicamente los estados financieros que se cerró en octubre, con la información que se ha estado revisando en el mes de enero. Este es un informe preliminar, porque la información oficial respecto a la situación financiera, hay un plazo para presentar a la Contaduría Pública el 30 de marzo del presente año; por lo tanto, esta es una información preliminar, pero bastante detallada, en la cual puntualizan las obligaciones que tiene la municipalidad de La Molina. Primero, se hace una presentación, un informe, respecto al Presupuesto Institucional de Apertura, que para este ejercicio es de ciento treinta y seis millones, pero hay obligaciones, que si bien es cierto se encuentran en los estados financieros, no han podido ser financiadas en el presupuesto para el 2023. Entre estas obligaciones se tiene, en primer lugar, el tema de locadores de servicio, haciendo un histórico sobre la cantidad de dinero que se utiliza para locadores de servicio, para la propia operatividad, se tiene que existe un déficit de 13 millones en el presupuesto que no se ha incorporado. Esto sí afecta la operatividad y es lo que han sentido los funcionarios, porque al momento de verificar el presupuesto de las unidades orgánicas, se ha encontrado con la sorpresa de que no ha sido presupuestado para la genérica de gasto locador de servicio; para un poco tener una operatividad en el mes de enero; así es reprogramaciones de otras partidas, para poder financiar la partida locador de servicio del mes de enero; así también, se está haciendo en el mes de febrero que ya está por comenzar, pero evidentemente hay labores propias de la municipalidad, como los temas de seguridad, hablaba la regidora Fabiola que existe una serie de deficiencias, precisamente en los gastos operativos, que en su momento no han sido financiados. Entonces, eso se ha estimado, que estaría pendiente un déficit de 13 millones no previstos en el presupuesto.

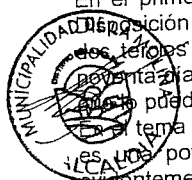
Luego, se ha verificado que existen obligaciones de naturaleza laboral, de los cuales, si bien es cierto corresponde 12 millones al cálculo actuarial, también existen otros beneficios laborales de los trabajadores que están pendientes de pago de muchos años anteriores; sin embargo, se tiene que presentar los estados financieros y ver, en este año, se está proyectando 4 millones de obligaciones de naturaleza laboral, como son por ejemplo CTS, beneficio por luto, 25 años, 20 años, hay una serie en detalle que como gestión, se está proponiendo también cumplir, porque él no cumplimiento de estas resoluciones administrativas, siempre deviene posteriormente en una judicialización de las resoluciones administrativas, y lo que va hacer es cargar más al siguiente rubro, que es demandas judiciales, en calidad de cosa juzgada, que al no cumplir los trabajadores normalmente judicializan las resoluciones que no han sido pagadas. En ese estado de cosa juzgada se tiene 10 millones, que son cifras acumuladas, que de acuerdo a las normas de presupuesto, se tiene la obligación de pagar dos millones y medio aproximadamente, pero que también en el presupuesto no está incorporado en su totalidad. Si bien es cierto no se encuentra incorporado, esto no quita que en el transcurso de la ejecución presupuestal, se pueda hacer modificaciones presupuestarias para cumplir con las obligaciones, porque está en la propia Ley de Presupuesto.

Luego, se tiene proveedores desde el año 2009, proveedores que sumados tienen 30 millones aproximadamente, que de los cuales si hay que analizar punto por punto, porque si no es cierto, en su momento se ha presupuestado en el ejercicio 2023, el pago de proveedores de años anteriores, pero sin embargo también se tiene déficit como unidades orgánicas, de poder cubrir locadores de servicio. Entonces, ahí sí se va a hacer una priorización de esos gastos de proveedores, que preliminarmente se tenía presupuestado, para poder reasignarle a los locadores de servicios, para que cubra la operatividad de este ejercicio, es una reprogramación a nivel de genérica de gasto.

Luego a nivel de proyectos de inversión, si es un saldo de una valorización, que de un proyecto, que es de la obra denominada Renovación de Pistas Urbanización Sol de La Molina 1, 2 y 3, que ha quedado una valorización pendiente, que no fue pagada en el ejercicio anterior, que se está considerando pagarlo en este ejercicio. Entonces, lo que debió haberse incorporado en el presupuesto 2023, son cifras gruesas de 24 millones, que ya la gestión ante esta declaratoria de emergencia, va a tener que hacer algunas medidas, como por ejemplo la que se planteó, que es el ahorro por ejemplo en SEDAPAL, ya no gastar en gasto de agua potable, sino a través de la planta de tratamiento; también hay ahorros internos, porque ya la gestión, por ejemplo, está entrando a un sistema de SGD, de papelería virtual, entonces por ahí también se ahorra el tema de papelería, el tema de toner, y así se está con esta emergencia que se está proponiendo, es hacer un análisis también de todos los contratos, se tienen contratos de renting, se tiene contrato de maleza, se tiene contrato de residuos sólidos, entonces implica un análisis de contrato por contrato, para ir, buscar lo que es ahorro, y con ese presupuesto poder financiar este déficit que se tiene como gestión. Un poco era eso señor Alcalde la situación financiera.

El Señor Alcalde invitó al Gerente de Asesoría Jurídica, a fin de que informe sobre la propuesta hecha llegar.

El Gerente de Asesoría Jurídica expresó que, el tema que compete a la Gerencia de Asesoría Jurídica es determinar si estas propuestas de la Gerencia de Administración y Finanzas, se ajustan a la normatividad vigente. En el primer caso, sobre la declaratoria de emergencia financiera, en la Ley Orgánica de Municipalidades hay una Disposición Complementaria, que es la vigésima, que autoriza expresamente a que el Concejo Municipal, con el voto de los miembros de sus integrantes, puede aprobar esta medida, evidentemente es una medida solamente transitoria por la que se puedan hacer. Este tema que se ha considerado como acciones de control respecto a la Contraloría General de la República, también es una potestad del concejo municipal que está en la Ley Orgánica de Municipalidades, que lo pueden hacer evidentemente con los votos que puedan emitir. Entonces, legalmente, los dos puntos que se planteó a la Gerencia de





Asesoría Jurídica, están determinados que si es posible hacerlos en sesión de concejo. Eso es todo lo que podría informar gracias.

El Señor Alcalde invitó a los regidores a intervenir sobre el punto.
Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Palomino Marín.

El regidor **Palomino Marín** señaló que, ha recibido estos documentos hoy día, tanto el Memorandum N° 154-2023-MDLM de la Gerencia Municipal, así como el Informe N° 019-2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en los cuales se especifica evidentemente una realidad que ya se venía viendo en este concejo, una serie de problemas de índole administrativo, financiero e institucional, que ameritan no solamente una declaratoria de emergencia, sino de repente una reestructuración del concejo. Sin embargo, si bien es cierto, la urgencia que acaban de explicar el Gerente de Administración así como el Gerente de Asesoría Jurídica, que tienen todos los elementos correspondientes, no es menos cierto que para tomar una decisión como tal, necesitan tener todos los informes que sustenten esta declaratoria de emergencia, habida cuenta que también, que las declaratorias de emergencia son para el gobierno central, en los casos de las municipalidades deberían ser para cosas específicas. Deben estar enmarcados dentro de esta norma, para no poderse salir y no concurrir con algunas cosas que puedan hacer por exceso y no tocarlo. Necesitan los informes correspondientes, su pedido sería que esto pase a la comisión correspondiente y hacer el efectivo análisis, para tomar la decisión, esa sería su posición.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la regidora Quintana Mogollón.

La regidora **Quintana Mogollón** expresó que, se une al pedido y a la intervención de su colega el regidor Percy Palomino, porque este documento es delicado, y cree que todos aquí están de acuerdo en que se les deben remitir los informes correspondientes, para el sustento del mismo, dado que, tratándose de una situación tan delicada como se ha mencionado, este debe haber sido previamente coordinado con todos ellos para poder tomar las decisiones de manera correcta, es todo cuanto quiere decir.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.

La regidora **Espinoza Aquino** expresó que, esta información preliminar que le han hecho llegar hace algunos minutos, de los estados financieros y de obligación de la municipalidad y el distrito de La Molina, debe ser igual como mencionan sus colegas regidores, con anticipación, ya que en realidad no sustenta en sí el trasfondo. Saben que quieren lo mejor para los vecinos, pero este tema es bastante delicado, como mencionó la regidora Milagritos, y en casos específicos, mencionar en qué exactamente hacen esta declaratoria de emergencia y especificar, los casos específicos de la situación real en la que se encuentran, eso es, gracias.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la regidora Navarro Huamani.

La regidora **Navarro Huamani** expresó que, coincide con el regidor Percy Palomino y con la regidora Milagritos, todo el apoyo a la gestión, pero cree que sí debería ir por comisión, y si se necesita con mucha urgencia cree que los regidores no tendrían ningún inconveniente en venir a sesión de concejo así sea a las cinco de la mañana, pero que pase por Comisión; y, sería interesante también que les pudieran informar en qué situación se ha recibido, en qué situación financiera se ha recibido de la gestión anterior, cuánto es la deuda que ha dejado la gestión anterior. Gracias señor Alcalde.

El Secretario General informó que, lo que han señalado los regidores es, están planteando una cuestión previa para la aprobación de la propuesta. La propuesta que presentó la administración por el tema de la urgencia, tiene un texto en la parte resolutive que va a dar lectura, para pasar a la votación de la cuestión previa.

El proyecto de Acuerdo que se ha propuesto señala lo siguiente:

Artículo primero, Declarar en situación de emergencia financiera a la Municipalidad Distrital de La Molina.

Artículo segundo, facultar al señor Alcalde, para que dicte todas las medidas extraordinarias necesarias que se requieran para el ejercicio o la defensa y cautela de los derechos e intereses de la Municipalidad, observando las normas legales vigentes y los sistemas administrativos del Estado.

Artículo tercero, establecer que el Proceso de Reorganización Financiera comprenderá, además de las atribuciones conferidas en el artículo anterior, la revisión de los instrumentos de gestión municipal dentro del marco de la normatividad vigente aplicable.

Artículo cuarto, fijar que el plazo de reorganización, no será mayor de noventa (90) días.

Artículo quinto, solicitar a la Contraloría General de la República, la realización de las acciones de control que sean necesarias, para determinar la correcta administración de la entidad, dentro del marco legal vigente.

Artículo sexto, autorizar al Alcalde la ejecución de lo dispuesto en el artículo anterior, así como toda acción necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Esta es la propuesta de la administración, si los señores desean pasar a cuestión previa, se vota la cuestión previa, y se pasa esta propuesta de Acuerdo con los antecedentes a la comisión. Queda en facultad de los señores regidores si mantienen la propuesta de la cuestión previa.

Seguidamente no habiendo más intervenciones, se sometió a votación con dispensa del trámite de comisiones y lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, la cuestión previa hecha por los señores regidores, de que la propuesta hecha sea pasada a las Comisiones de Asuntos Jurídicos y a la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, para que dictaminen de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo, obteniéndose el siguiente resultado:

A FAVOR: 11

EN CONTRA: 00

ABSTENCIONES: 00



El Acuerdo Concejo de la cuestión previa fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

ACUERDO DE CONCEJO N° -2023/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Cuestión Previa planteada por el regidor Percy Antonio Palomino Marín, a la cual se sumaron las regidoras Milagritos Esther Quintana Mogollón y Francisca Navarro Huamani, para que la propuesta realizada por el señor Alcalde, en atención al Memorándum N° 154-2023-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal con sus actuados, pase a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Comisión de Administración Financiera, Tributario, Presupuesto y Cumplimiento, con la finalidad de que dictaminen de Acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la estación de Despacho, se dio cuenta del Memorándum N° 154-2023-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, en el que se solicita se declare en Emergencia Financiera a la Entidad, así como, se solicite las acciones de control (auditorías) que correspondan; ante lo cual, el señor Alcalde dispuso por excepción pasar el mismo a la Orden del Día con la dispensa del trámite de comisiones, dado que era un tema de urgencia que requería inmediato pronunciamiento del Concejo;

Que, puesto en conocimiento el tema en la estación de Orden del Día, el regidor Percy Antonio Palomino Marín, planteó una cuestión previa, a la cual se sumaron las regidoras Milagritos Esther Quintana Mogollón y Francisca Navarro Huamani, para que el Acuerdo de Concejo propuesto con sus antecedentes, pase a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento; la misma fue debatida y se procedió a la votación correspondiente;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto favorable de miembros del Concejo participantes y con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- PASAR COMO CUESTIÓN PREVIA la propuesta de Acuerdo de Concejo realizada por el señor Alcalde en atención al Memorándum N° 154-2023-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal con sus actuados, a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, para que dictaminen de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Siendo las 17:51 horas del día, no habiendo más puntos que tratar se dio por terminada la presente sesión.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....
ESTEBAN CACEDA GUERRA GARCÍA,
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
SECRETARÍA

A
re
E
A
p
n
A
C
T
S
A
h

